

Régimen jurídico-administrativo de la reconversión industrial

Elisenda Malaret i Garcia

ADVERTIMENT. La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX (www.tesisenxarxa.net) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

ADVERTENCIA. La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR (www.tesisenred.net) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

WARNING. On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX (www.tesisenxarxa.net) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

REGIMEN
JURIDICO - ADMINISTRATIVO
DE LA
RECONVERSION INDUSTRIAL

VOL II

Elisenda Malaret i Garcia
Departament de Dret Administratiu
Universitat de Barcelona

Tesis Doctoral dirigida por el
Dr. Rafael Entrena Cuesta
Catedrático de Derecho Administrativo

Barcelona, Septiembre 1989

IV.5.2. LA CONFIGURACION DE LA RECONVERSION INDUSTRIAL COMO ORDENAMIENTO SECTORIAL.

La validez de la hipótesis de trabajo del ordenamiento sectorial sirve en tanto permite explicar la sustancia, el significado de determinado fenómeno ¹¹. La explicación en términos de ordenamiento sectorial de la reconversión industrial sistematiza un conjunto de elementos que hemos expuesto hasta ahora de forma separada. Este concepto nos permite no solamente fijar con mayor precisión el sentido de los distintos preceptos de la L.R.R., sino que, muy especialmente, dota de coherencia a las normas al integrarlas en un sistema lógico exento de contradicciones ¹². La virtualidad de la

11. GIANNINI resalta la necesidad de no perder esta perspectiva metodológica, atendiendo al carácter funcional de los conceptos jurídicos. Vid. "Gli elementi degli ordinamenti giuridici", R. tria. D.P. 1958, 2, págs. 221 y 222. A esta funcionalidad de los conceptos en la ciencia jurídica responde la distinción operada por la doctrina francesa entre categorías técnicas y categorías conceptuales. Vid. una síntesis de las distintas opiniones en PICARD, E.: La notion de police administrative... op. cit. págs. 42 y ss., especialmente notas 1 a 8.

12. Como es bien sabido, la teoría del Ordenamiento jurídico es una construcción doctrinal, obra de SANTI ROMANO. No queremos ahora exponer el significado de la misma, señalaremos solamente, como ha recordado GIANNINI, que con la misma se pretendía dar respuesta a la existencia de un fenómeno problemático: la existencia de diversos grupos dotados de normas propias que entran en conflicto, normas propias que constituyen en sí un orden dotado de sustantividad propia. La referencia al autor italiano en el trabajo citado en la nota anterior. Vid. MARTIN RETORTILLO, S.: "La doctrina del ordenamiento jurídico de SANTI ROMANO y algunas de sus aplicaciones en el campo del derecho administrativo", R.A.P. 1962, 39, págs. 39 y ss. Este trabajo constituye el Estudio preliminar de la edición española de la obra de ROMANO, traducida en colaboración con MARTIN RETORTILLO, L.

aplicación de este esquema dogmático radica en que permite "iluminar muchas zonas oscuras" que una lectura analítica de la L.R.R. no permite descubrir de inmediato ¹³.

Creo, que al margen de esta eficacia directa de la categoría ordenamiento sectorial, su mayor interés reside en su adecuación a los postulados constitucionales que rigen la función pública de dirección del proceso económico en el marco de un sistema de derechos y libertades. JESCH ha señalado certeramente la dependencia funcional en que los conceptos de Derecho público se hallan con relación a la respectiva estructura constitucional ¹⁴ "Solamente si se adopta por principio una actitud de desconfianza con respecto a una continuidad conceptual existente a pesar de una discontinuidad constitucional será posible resolver, en el plano sistemático, toda una serie de cuestiones cuyo tratamiento pragmático caso por caso necesariamente habrá de dejar insatisfecha a la ciencia" ¹⁵. Esta aproximación metodológica nos permite comprender la escasa utilidad de la aplicación del ordenamiento sectorial en el régimen franquista. El término se introdujo en nuestro país pero con una operatividad práctica más reducida ¹⁶.

13. Vid. FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.: "Poderes públicos..." op.cit. pág. 416.

14. Ley y Administración... op.cit. págs. 7 a 9. La misma idea en GARCIA DE ENTERRIA, E. y FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R., en el prólogo del Curso... op.cit.

15. JESCH, D.: ibidem.

Para demostrar nuestra hipótesis consignaremos previamente las notas definidoras del ordenamiento sectorial siguiendo a GIANNINI ¹⁷ y tomando en consideración las observaciones formuladas por COSCULLUELA en orden a la aplicación de este concepto en el ámbito urbanístico ¹⁸.

Los ordenamientos jurídicos sectoriales son instituidos por leyes del Estado. Tienen una base económica identificable: actividades empresariales que presentan aspectos de interés público, realizados por sujetos privados ¹⁹. En relación a este campo de actuaciones los poderes públicos ejercen funciones de dirección y supervisión. Estas facultades encuentran su fundamento en los cometidos asignados constitucionalmente al Estado. Pero el rasgo más significativo y que permite delimitar la situación reside en que las potestades públicas se actúan sobre actividades desarrolladas por los particulares. No se trata de ámbitos reservados

18. SALAS, J.: "El régimen de acción concertada" ... op.cit. pág. 480. Este autor pone de relieve como este concepto permite superar la visión relacional que domina, por el contrario, la figura de origen alemán "relación especial de sujeción". Una exposición de ésta última en GALLEGO ADABITARTE, A.: "Las relaciones especiales..." op. cit. La visión ordinamental de SANTI ROMANO como superadora de una concepción exclusivamente normativa y relacional en MARTIN RETORTILLO, S.: "La doctrina del ordenamiento..." op.cit. pág. 41.

17. "Gli elementi..." op.cit. y Corso di Diritto Amministrativo (I y II), Milano, 1965, págs. 185 a 188.

18. "El sistema de planificación urbanística en el ordenamiento italiano", R.A.P. 1967, 53, págs. 262 y ss.

19. GIANNINI, M.S.: Corso... op.cit. pág. 185.

previamente al sector público; en este caso el fundamento y la instrumentación de los poderes sería distinto. No se ha producido la previa "publicatio", ninguna normativa ha atribuido al Estado como propia esta actividad que sigue siendo, en consecuencia, privada ²⁰. Como hemos señalado en otro capítulo la libertad de empresa constituye un límite a la función pública de dirección del proceso económico. Este límite se manifiesta en la "teoría de los fuentes en cascada del ordenamiento" ²¹. La Administración podrá delimitar el contenido del derecho de acuerdo con las normas que así la habilitan y con la intensidad que el legislador disponga. Los poderes de dirección se

20. Vid. el intento por una parte de la doctrina italiana, de conceptualizar la actividad crediticia como un servicio público aunque siempre matizando, ya que en este país no se conoce el concepto técnico-jurídico de servicio público con los calificativos de "subjetivo", "impropio", "objetivo"... Vid. VIGNOCCHI, G.: "Aspetti pubblicistici del servizio del credito", R. trim. D.P., 1961, págs. 571 y ss. e Il servizio del credito nell'ordinamento pubblicistico italiano... Milano, 1968; NIGRO, M.: Profili pubblicistici del credito, Milano, 1969. El propio GIANNINI empezó analizando este sector de la actividad económica en términos de servicio público, en "Istituti di credito e servizio d'interesse pubblico", Moneta e credito, 1949, págs. 405 y ss. Una evolución de la legislación y doctrina en la obra colectiva VITALE, P. (ed.): L'ordinamento del credito fra due crisi (1929-1973), Bologna, 1977; especialmente BELLI, F.: "Controllo-Governo del credito: indagine sull'evoluzione dell'ordinamento", págs. 25 a 78, y MERUSI, F.: "Problemi pubblicistici della legislazione bancaria", págs. 131 a 140; VITALE, P.: "La disciplina speciale dell'impresa bancaria: tecniche ed effetti di una esperimento di pianificazione di settore", págs. 165 a 174; NIGRO, M.: "Polivalenza di interessi nell'ordinamento bancario e riflessi sull'organizzazione dell'impresa privata esercente attività bancaria", págs. 175 a 184; MACCARONE, S.: "Governo dell'attività bancaria e disciplina degli atti", págs. 195 a 204 y las distintas intervenciones recogidas.

21. Esta fórmula en NICHAVILA, J.M.: "Relación especial de sujeción en el sector crediticio", R.E.D.A., 1987, 54, pág. 250.

instrumentarán de forma escalonada, en una concatenación, de normas de distinta gradación. Estas facultades de dirección y supervisión no deben ser episódicas ni individuales sino continuas y con carácter general, y sobre todo los sujetos que integran el ordenamiento ²². La Administración se coloca en el vértice.

Hasta aquí hemos descrito la adecuación funcional del ordenamiento sectorial a la estructura constitucional que disciplina las relaciones Estado-mercado. Ahora expondremos sus elementos fundamentales.

a) la existencia de una comunidad de sujetos, que constituye su imprescindible base sociológica; no basta que exista un grupo social sino que para que éste sea jurídicamente relevante es preciso que la plurisubjetividad esté definida por las normas y ligada por las mismas. La comunidad de sujetos debe fundamentarse en una unión de fines comunes en orden al desarrollo de una actividad de interés público;

b) un sistema normativo propio;

c) un aparato organizativo que garantiza la eficacia funcional de este conjunto normativo;

d) todos los elementos están relacionados entre

22. GIANNINI, *ibidem*.

sí, no pueden disociarse, no es su presencia lo que determina el nacimiento del sector, sino su integración organizada.

Procederemos pues a individualizar estos elementos en la reconversión industrial en aras a su posible configuración como un ordenamiento sectorial. No sin antes destacar como en este esquema dogmático el aspecto relacional se desdibuja. Ello no significa que si en el seno de una relación concreta entre Administración y empresas se produce alguna actuación ilegal, el particular no pueda reaccionar con los distintos mecanismos de tutela a su alcance. Todos los actos de los organismos públicos operantes en un ordenamiento sectorial tienen la naturaleza que se deriva del ordenamiento general, actos administrativos o reglamentos. En consecuencia los medios de reacción son los ordinarios del ordenamiento administrativo en general

23.

Utilizando estos criterios disociamos los diferentes elementos del régimen de reconversión. En primer lugar, y en relación a los sujetos, vemos que la actividad objeto de regulación tiene carácter de interés público y así lo recoge, aunque con otros términos, el art. 1.1 de la L.R.R. En este precepto se señala el "interés general" en la recuperación del sector en crisis. La actividad regulada viene desarrollada de forma continua, ya que las

empresas que emprenden la reconversión entran en un proceso que debe durar un determinado período de tiempo, al final del cual deben encontrarse en la situación prevista en la documentación que acompaña al programa. Las empresas ejecutan el plan, en el sentido de realizar las determinaciones del mismo. En esta fase final podemos incluso decir que la Administración colabora con las empresas.

Finalmente vemos como es necesario un acto de la Administración para integrar la empresa en el régimen de reconversión ²⁴. Se da pues, un acto especial de integración al ordenamiento sectorial y las empresas pasan a formar parte de un grupo concreto, definido en base a criterios materiales ²⁵. Mediante este acto se delimitan los sujetos del grupo.

El segundo elemento hace referencia a la necesidad de que exista un sistema normativo. En este caso éste está formado por la L.R.R., las disposiciones reglamentarias que la desarrollan y el bloque de decretos sectoriales y órdenes de aplicación. Este ordenamiento es sectorial, tiene un ámbito propio, unos sujetos

24. La noción de acto de admisión en GIANNINI, M.S. ibidem. pág. 185. Sobre este tema vid. el epígrafe de este mismo capítulo relativo al significado y función del acto de inserción de las empresas en el plan.

25. Recordemos que la función pública de dirección se instrumenta en forma escalonada, y el último nivel de la misma se articula mediante el condicionamiento de los beneficios al cumplimiento del programa. Por lo tanto se regula con precisión el criterio de pertenencia.

específicos y unos fines particulares. Pero además es preciso tener presente que el grupo organizado se otorga sus propias normas. La Administración produce no solamente el plan sectorial y las disposiciones normativas necesarias para su aplicación, sino que a lo largo del desarrollo del mismo puede dictar cuantas medidas resulten imprescindibles para la efectiva realización de los objetivos establecidos. La Administración puede emanar ordenes de carácter general - en el sentido de abarcar todos los sectores en reconversión o uno solo- y mandatos concretos. En unos supuestos estos se formalizarán jurídicamente, en otros casos serán meramente verbales. Así mismo, debemos tomar en consideración la participación de las organizaciones empresariales y sindicales en el proceso de elaboración del plan sectorial. Pero sobre todo, cabe señalar que en algunos sectores, de forma paralela a la promulgación del R.D. sectorial se han materializado acuerdos entre las distintas empresas del sector en orden a la concreción de sus respectivos objetivos en el seno del grupo ²⁶. Estos acuerdos sectoriales se han adoptado sin que la Administración intervenga en principio formalmente, en tanto que sujeto participe de los mismos. Pero difícilmente puede explicarse el contenido de estos sin

26. En este sentido FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R., se refiere a la existencia de relaciones de solidaridad, relaciones horizontales entre las entidades de crédito. Vid. "Los poderes públicos...", op.cit., pág. 481 y nota 61. A este fenómeno se ha referido MARAVALL señalando precisamente como la cartelización de decisiones es un instrumento para la reconversión de algunos sectores. Vid. "La evolución de los sectores...", op. cit., pág. 208.

la presencia de la Administración. Esta no solamente ha actuado de buen componedor sino que al condicionar el otorgamiento de beneficios o la efectividad de estos a la obtención de pactos sectoriales se coloca en una posición externa al acuerdo, pero al mismo tiempo, es el sujeto principal del mismo.

Precisamente la creación de un sistema normativo propio, con unos fines específicos y particulares es una condición necesaria para la no aplicación del ordenamiento general. Y, además, en este caso concreto impide el funcionamiento del principio de competencia ²⁷. El aspecto "voluntariedad" no es esencial en el ordenamiento sectorial, pero, en cambio, en nuestro caso concreto, explica perfectamente la "renuncia" al juego de la competencia ²⁸.

El tercer elemento es la creación de un aparato organizativo propio. Debemos referirnos a la creación de las Sociedades de Reconversión como organismo destinado a la ejecución de la normativa propia de la reconversión y especialmente todo lo relativo a la consecución de los objetivos diseñados y evaluación de la actividad individual de las empresas en aras a la realización de los mismos. Asimismo, se crea la Comisión de Control y Seguimiento destinada a garantizar la participación de

27. Sobre el sentido de éste, Vid. exposición de motivos L.18/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

28. Sobre el tema de voluntariedad, vid. OFFIDANI, A.M.: Studi sull'ordinamento giuridico speciale, op. cit.

los distintos agentes implicados en la función de supervisar la ejecución operativa del plan por parte de las empresas.

La creación de esta estructura organizativa específica, de colaboración entre la Administración y empresas es exponente claro de la existencia de un grupo sociológico identificado, base del ordenamiento sectorial. Además, como hemos visto en el apartado correspondiente la Administración puede crear un ente ad-hoc, asignándole el cumplimiento de los fines propios de la reconversión en un determinado sector. En cumplimiento de los mismos éste realizará cuantas actuaciones sean necesarias.

En último lugar es preciso señalar que la Administración, en garantía de sus poderes de dirección y control, se reserva la facultad de adoptar cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios del ordenamiento sectorial. En consecuencia podrá expulsar, podrá decretar el cese de la pertenencia al ordenamiento sectorial. Como ponía de relieve COSCULLUELA la sanción de expulsión, que en este caso consiste en la privación de los beneficios, tiene su más exacto encaje en los supuestos de constitución del ordenamiento sectorial producida mediante la integración voluntaria de los particulares, colocándose éstos en una posición ventajosa ²⁹.

29. "El sistema de planificación..." op.cit. págs. 288-

La teoría del ordenamiento sectorial contempla de forma articulada e integrada la confluencia de varios fenómenos.

La centralidad del Parlamento en tanto en cuanto la decisión básica, la propia creación del ordenamiento seccional es un producto del legislador. La ley marca los objetivos, el "indirizzo" de la Administración y determina el cuadro posicional en el que actuarán los distintos sujetos. En este sentido habilita las diferentes facultades de la Administración. Estas potestades tienen como cometido la garantía del ordenamiento que se crea en base a la propia Ley.

Por eso si contemplamos las potestades administrativas desde dentro del ordenamiento vemos que éstas tienen una finalidad de autoprotección. La Administración no protege su propio orden interno, sino el orden común a un número determinado de sujetos ³⁰. La

289, nota 117.

30. Utilizando esta argumentación FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R. entiende que las sanciones administrativas previstas en la L. de Disciplina e intervención de las entidades de crédito, tienen naturaleza de sanciones disciplinarias, "de autoprotección de la organización singular de la que todas las entidades de crédito forman parte necesariamente" y, en consecuencia, es en este sentido debe interpretarse la compatibilidad entre sanción penal y administrativa prevista en la mencionada disposición legal. Vid. "Supervisión y disciplina bancaria en el proyecto de ley sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito", P.R.E., 1988, 38, pág. 54. A mi juicio esta argumentación plantea algunos problemas. En primer lugar no creo que sea demasiado correcto argumentar la posición de las empresas bancarias en relación a la Administración en términos de ordenamiento

Administración se coloca en el vértice de la organización, las empresas no se integran en la propia estructura administrativa, se mantienen separadas, conservando su sustantividad propia, dotadas de un ámbito de intereses protegido por el art. 38 C.E. En este sentido la idea de organización inherente a la concepción del ordenamiento sectorial es más flexible, se adecua más a nuestra estructura constitucional de derechos y libertades que la noción mayeriana de "relación especial de sujeción". Con esta figura se alude a una inserción de los particulares en la estructura administrativa, en la que estos pierden sus derechos, pero sobre todo no deciden la actividad que realizan por ellos mismos sino que cumplen, ejecutan la voluntad de la Administración ³¹. Evidentemente las empresas que se integran en la reconversión industrial no solamente no pierden su libertad de organización y contratación, sino que

sectorial para posteriormente reconducirlo a una posición de sujeción como la que caracteriza las situaciones disciplinarias. Como intento explicar creo que obedecen a lógicas distintas. En segundo lugar considero que la dualidad de sanciones se produce porque el bien jurídico protegido por cada medida de reacción es distinto. Como el Tribunal Constitucional ha señalado, en estos casos no se aplica la regla del "non bis in idem". Pero no porque esta pueda excepcionarse en determinados supuestos, y señaladamente en la relación especial de sujeción, sino porque no se dan los elementos necesarios para que funcione la prohibición contenida en la mencionada regla.

31. JESCH ha expuesto como en la estructura constitucional de la Ley Fundamental de Bonn no hay espacio para el no-Derecho. Esto significa que la categoría de las relaciones especiales de sujeción no puede entenderse en el sentido de excluir el principio de legalidad como disciplina de la actuación de la Administración. Vid. op.cit. pág. 272. Asimismo TUCCARI, E. señala que el pleno desarrollo de la persona parece no conciliarse con la visión mayeriana de la sujeción especial. Vid. "Appunti per una teoria sulla normazione negoziale", Riv. trim. D.P., 1986, 1, pág. 84.

precisamente el ejercicio de las facultades que se derivan de éstas constituye un elemento imprescindible para el buen funcionamiento de la reconversión industrial. La operatividad del sistema diseñado en la L.R.R. requiere necesariamente este papel activo de las empresas, el que estas desarrollen los objetivos señalados en el plan de acuerdo con su iniciativa propia. Esta no puede ser sustituida por la Administración. Por eso la Administración se limita a actuar desde fuera, delimitando el margen de maniobra de las empresas.

Por este motivo insistimos en la adecuación constitucional del concepto de ordenamiento sectorial. Las potestades administrativas garantizadas del ordenamiento sectorial se explican no solamente en base a la dinámica interna de este, sino que tienen su fundamento constitucional en la peculiar posición de la Administración Pública en el ordenamiento general (art. 103.C.E.). Pero estas facultades no se deducen sin más de la relación entre Administración y empresas. En un Estado social y democrático de Derechos que garantiza los derechos y libertades, las potestades de dirección y supervisión de la actividad económica de los sujetos privados, no pueden entenderse implícitos o inherentes a la función de ordenación del proceso económico, aunque ésta tenga un carácter sectorial. Por eso, como hemos visto anteriormente, la propia L.R.R. establece las potestades de la Administración en la reconversión industrial. Se produce un redimensionamiento de las

relaciones Ley-Administración. Por una parte crece el ámbito reservado a la Ley, pero al mismo tiempo cambia el contenido de ésta. La Ley de principios deja un margen de elasticidad para su realización. Pero en cambio no cambia su carácter de vínculo, así la discrecionalidad de su ejecución.

En definitiva, y a modo de conclusión, podemos señalar que el concepto de ordenamiento sectorial permite explicar satisfactoriamente la situación de las empresas y la Administración pública en la reconversión industrial. Pone orden en el reparto de tareas entre los poderes públicos y las empresas en el desarrollo de una actividad de interés general, cuyo cometido compete a los particulares bajo la dirección y supervisión de la Administración. Pero al mismo tiempo cada una de las esferas realiza sus funciones en estrecha colaboración con la otra. Esta colaboración se instrumenta mediante técnicas organizativas y procedimentales, preservando siempre el núcleo de poder público o privado, según corresponda. Cuando se trata de la función de dirección, la Administración conserva su posición de imperium, inherente a su carácter vicarial y servicial. Cuando por el contrario nos colocamos en el ámbito de las operaciones económicas propias de la empresa, ésta tiene protegido su círculo de intereses por el juego de la libertad de empresa garantizada en la Constitución. El ordenamiento sectorial garantiza y delimita un espacio de consenso y una área de autoridad. Y como cierre, es

preciso señalar que la definición del esquema funcional, del ordenamiento especial, lo realiza en su estructura básica el legislador.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

=====

1. La instauración de un nuevo orden constitucional significa la transformación de las formas y cometidos de la intervención pública en la economía. En España este proceso se produce en un contexto de profundas modificaciones en el sistema económico. Estos cambios están estrechamente interrelacionados. El proceso de transformación de la economía se ha visto acelerado por el alineamiento institucional con las economías de nuestro entorno y por la apertura hacia el exterior, en un contexto internacional de integración creciente. En consecuencia este nuevo marco constitucional y socioeconómico dota de rasgos distintivos a las técnicas jurídico-administrativas. Los nuevos modos de operar de los poderes públicos obligan a plantearse la reconstrucción conceptual de las instituciones y los principios que permiten sistematizar el Derecho administrativo económico, atendiendo a los problemas concretos a que responden. Esta perspectiva funcional es especialmente importante en este sector del ordenamiento.

2. La instrumentación jurídica de la política de reconversión industrial formulada y aplicada con posterioridad a la promulgación de la Constitución constituye un objeto de análisis adecuado para conocer la respuesta del ordenamiento ante una determinada problemática y para estudiar los rasgos caracterizadores de la intervención pública en la economía en el Estado social y democrático de Derecho. La reconversión industrial constituye un exponente emblemático de los nuevos modos de operar de la Administración Pública: la dirección del proceso se ejerce de forma intensa mediante la combinación de diferentes técnicas y procedimientos, algunos no necesariamente formalizados; la intervención no se fundamenta en la asunción directa de la titularidad de la actividad; la gestión operativa de la política queda a disposición de las empresas.

3. La Constitución ha sancionado de forma expresa el gobierno público de la economía. Este reconocimiento se complementa con la asignación de nuevas tareas y la puesta a disposición del Estado de los medios necesarios para la realización de las mismas. En este sentido cabe señalar el catálogo de bienes públicos e intereses colectivos regulados en el capítulo segundo del texto constitucional, la determinación de los fines constitucionales de los poderes públicos, los principios rectores de la política social y económica, y, significativamente por su vinculación directa con la regulación general del proceso económico, el contenido del art. 40 C.E.

4. La introducción de fines constitucionales supone la modificación del contenido que ha caracterizado tradicionalmente las reglas jurídicas. La peculiar estructura de las normas que establecen objetivos es coherente con un sistema basado en el gobierno público de la economía y el reconocimiento del papel del mercado en la asignación de recursos.

5. El contenido material del art. 38 C.E. constituye una síntesis de la relación Estado-mercado en la actualidad. En este sentido cabe destacar la consideración del sujeto que opera en el tráfico en términos de "empresa"; esta organización opera en un determinado contexto, el mercado. El mercado no se considera autosuficiente como mecanismo de regulación y asignación de recursos, de forma que se establece que los poderes públicos deberán garantizar su funcionamiento de acuerdo con los requerimientos de la economía general. El Estado no constituye un elemento externo a la Economía, pues es la condición de su correcto funcionamiento y desarrollo.

6. La libertad de empresa constituye el límite de la función pública de dirección global del proceso económico. El reconocimiento constitucional de la

libertad de empresa encuentra su operatividad en las técnicas de reserva de ley y garantía institucional, en tanto éstas configuran límites formales y materiales a la actividad del Parlamento. Los diferentes intereses y derechos que confluyen en la empresa otorgan al legislador la potestad de conformación de esta libertad como derecho subjetivo.

7. La intervención pública en la economía en un sistema de distribución vertical del poder político requiere una delimitación precisa de las responsabilidades asignadas a cada instancia territorial. La identificación de los contenidos materiales que configuran las distintas competencias constituye un elemento esencial para la determinación con claridad y precisión de las competencias estatales. Este proceso interpretativo evita acudir al esquema de distribución funcional bases-desarrollo, en torno al cual han gravitado los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, de escasa operatividad en el funcionamiento de la intervención de los poderes públicos de la economía.

8. La interpretación sistemática del conjunto heterogéneo de competencias reservadas al Estado dota a la instancia central de los poderes necesarios para la "ordenación general de la economía". No es preciso crear un título competencial al margen del sistema diseñado en la propia Constitución.

9. Asentado este principio, debe tomarse en consideración el hecho de que la instrumentación de determinadas políticas puede requerir una puesta en común de las facultades constitucional y estatutariamente asignadas al Estado y a las Comunidades Autónomas. El propio texto constitucional dispone los mecanismos necesarios para una actuación cooperativa. El art. 149.1.13 C.E. constituye el título que habilita al Estado para establecer las bases, los elementos y los procedimientos de coordinación necesarios para una

actuación mancomunada en los supuestos en que la intervención por separado de las diferentes instancias no sea considerada conveniente, cuando los resultados que se pretenden alcanzar no puedan obtenerse mediante el ejercicio separado de las respectivas competencias. El contenido de la competencia es, pues, de carácter formal.

10. La política de reconversión industrial supone el ejercicio por el Estado de su poder de dirección, en un ámbito acotado de la realidad económica: los sectores productivos que se encuentran en una situación de crisis y cuyo saneamiento, y posterior reestructuración, tienen un interés que supera el campo de las empresas afectadas, al repercutir en el sistema económico del país.

11. Este poder de dirección pública se estructura de forma escalonada y se instrumenta mediante una combinación de técnicas de distinta naturaleza. Por este motivo la política de reconversión industrial debe ser considerada de forma global; esta perspectiva permite comprender el significado funcional de los diferentes institutos jurídicos, sistematizando un conjunto de actuaciones puntuales.

12. En la fórmula de Estado social y democrático de Derecho positivizada en nuestro texto constitucional, el fundamento de la intervención pública en la economía reside en la propia ley fundamental. En consecuencia no es preciso construir título habilitante de la misma. Pero obviamente esto no significa una total discrecionalidad del legislador. Los derechos fundamentales que configuran el status jurídico de los ciudadanos constituyen los límites formales y sustanciales que el legislador debe respetar. El cuadro de garantías constitucionales de los derechos de contenido económico configuran la reserva al Parlamento de la regulación de su ejercicio como el principal elemento de las mismas. La formulación constitucional de la reserva de ley en este ámbito no

excluye la normación complementaria por parte de la Administración.

13. El sistema normativo de la reconversión industrial - L.R.R., reglamentos de desarrollo y decretos sectoriales - delimita la posición jurídica de las empresas. La L.R.R. define el status jurídico de las empresas en relación a la Administración; regula los objetivos, los criterios y medios de actuación de la Administración; define sus facultades, la extensión y límites de éstas y la articulación concreta de las diferentes posiciones subjetivas, es decir, el procedimiento, la forma en que se relacionan la Administración y las empresas. La instrumentación formal de la dirección pública de la reconversión industrial se opera mediante la ley, el decreto sectorial y la aprobación del programa. La relación entre los objetivos, las medidas y los beneficios determina la posición de las empresas del sector. La eliminación de opciones alternativas comporta la modulación de la capacidad organizativa y comercial de la empresa.

14. La naturaleza dogmática de la operación realizada por el sistema normativo de la reconversión industrial no es técnicamente una delimitación del contenido de las facultades de un sujeto, la empresa. La regulación legal opera en la fase de ejercicio de los derechos y no en la definición del contenido de los mismos. La regulación condiciona el funcionamiento, el despliegue de las facultades inherentes a los derechos, según la configuración de los mismos que se deriva del ordenamiento general.

15. Del análisis de los Decretos sectoriales se deduce que mediante un único instrumento se realizan dos operaciones de contenido distinto y de naturaleza jurídica diferente. El R.D. declara un determinado sector en reconversión, delimitando el ámbito de aplicación de las medidas previstas en la ley.,

determinando el supuesto de hecho al que se aplicarán las previsiones legales. Al mismo tiempo, determina las medidas aplicables al sector de la realidad acotado, regula sus condiciones de efectividad y crea determinadas estructuras organizativas. De este contenido se deriva la consideración del acto emanado del Gobierno como una disposición general, un Reglamento. Constituye la fuente de actuaciones futuras. En consecuencia los actos de aplicación dictados por la Administración estarán vinculados por el contenido de estos Decretos, reduciendo su margen de libre apreciación.

18. La ordenación de la reconversión industrial responde a los principios comunitarios de ayudas sectoriales; planteamiento sectorial destinado a garantizar una competencia justa y uniforme al evitar la discriminación y falseamiento que puede derivarse de un régimen de ayudas individual; determinación precisa de los objetivos, posibilitando la intervención de la Comisión de la C.E.E.; y carácter selectivo y temporal de las ayudas, garantizando el principio de transparencia.

17. La distribución de responsabilidades estatales y autonómicas diseñados por la ley de Reconversión y Reindustrialización no responde al esquema constitucional y estatutario de competencias. La política de reconversión constituye uno de los supuestos que habilitan el ejercicio de la competencia estatal prevista en el art.149.1.13.C.E. La idea general de la L.R.R. responde a la función que este título competencial cumple en el sistema constitucional de distribución de competencias. En cambio, la articulación concreta de las facultades de las diferentes instancias no toma en consideración la posición institucional de las Comunidades Autónomas en el orden constitucional, ni la función económica que éstas cumplen.

18. La consideración de la relación jurídica entre Administración y empresa en el proceso de reconversión

industrial debe partir del carácter participado del proceso de producción normativa. Este fenómeno supone la existencia de centros de decisión autónomos, que posteriormente ejecutarán el plan adoptado, entendiendo por ejecución un proceso complejo, alejado de toda connotación mecanicista. La voluntad de estos sujetos condiciona la efectividad de la disposición-medida.

19. El análisis del procedimiento de incorporación de una empresa al plan sectorial y el contenido del acto de aprobación de esta inserción emanado de la Administración determinan la naturaleza dogmática del mismo. La combinación de elementos formales y sustantivos lo caracterizan como un acto administrativo. Indicado el carácter unilateral de la declaración, es preciso señalar que la voluntad de las empresas constituye presupuesto necesario tanto para la producción de la misma como para la posterior realización de su contenido.

20. La categoría "supervisión", acuñada por la doctrina alemana, nos permite caracterizar el conjunto de potestades públicas que tiene como finalidad evitar actuaciones incorrectas. La virtualidad de dicha categoría reside en el hecho de referirse a sujetos diferenciados que actúan sus facultades en virtud de su status constitucional. El sujeto supervisado ejecuta la legislación dictada por el supervisor. Esta ejecución se realiza en virtud de unos poderes constitucionalmente garantizados. Las empresas tienen una personalidad diferenciada y una esfera de actuación sancionada por la Constitución.

21. La explicación en términos de ordenamiento sectorial del continuum de relaciones Administración-empresas que conforman la reconversión industrial, sistematiza un conjunto de elementos. La función de esta categoría no es fundamental, habilitar la intervención pública, sino explicar como un todo coherente diferentes instituciones. La virtualidad de la categoría "ordenamiento sectorial"

reside en su adecuación a los postulados constitucionales que rigen la función pública de dirección del proceso económico en el marco de un sistema de derechos y libertades.

B I B L I O G R A F I A

(Unica y exclusivamente se relacionan los trabajos
utilizados de forma directa en la redacción de este
estudio)

INDICE DE ABREVIATURAS DE REVISTAS

A. J. D. Adm.	Actualité Juridique Droit Administratif
C. E. U. M. T.	Revista del Centre d'Estudis Urbanistics Municipals i Territorials
D. A.	Documentación Administrativa
D. Proc. Ann.	Diritto Processuale Amministrativo
Ec. Ind.	Economía Industrial
Foro Ann.	Foro Amministrativo
Giur. Cost.	Giurisprudenza Costituzionale
I. C. E.	Información Comercial Española
H. P. E.	Hacienda Pública Española
N. E. J. Seix	Nueva Enciclopedia Jurídica Seix
P. E. E.	Papeles de Economía Española
P. y G. P.	Presupuesto y Gasto Público
R. A. P.	Revista de Administración Pública
R. C. D. I.	Revista Crítica de Derecho Inmobiliario
R. D. B. B.	Revista de Derecho Bancario y Bursátil
R. D. Com.	Rivista Diritto Commerciale
R. D. M.	Revista de Derecho Mercantil
R. D. Inds.	Rivista Diritto Industriale
R. D. P. et Sc. Pol.	Revue de Droit Public et Science Politique
R. E. A. L. A.	Revista de Estudios Administración Local y Autónoma
R. E. E.	Revista Española de Economía
R. E. C.	Revista Econòmica de Catalunya
R. E. D. A.	Revista Española de Derecho Administrativo
R. E. D. C.	Revista Española de Derecho Constitucional
R. E. D. F.	Revista Española de Derecho Financiero
R. E. D. T.	Revista Española de Derecho del Trabajo
R. E. P.	Revista de Estudios Políticos
R. E. V. L.	Revista de Estudios de la Vida Local
R. Fr. Ad. Pub.	Revue Française d'Administration Publique
R. Ins. Europeas	Revista de Instituciones Europeas
R. I. Sc. A.	Revue International Sciences Administratives
R. P. S.	Revista de Política Social
R. Trim. D. Européen	Revue Trimestrielle Droit Européen
R. Trim. D. Proc. Civ.	Rivista Trimestrale Diritto Processuale Civile
R. Trim. D. P.	Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico
R. V. A. P.	Revista Vasca de Administración Pública
R. V. E. A.	Revista Valenciana de Estudios Autonómicos

AA.VV.
Interventi settoriali e programmazione regionale, Milano, 1973.

AA.VV.
Mélanges offerts a M. Waline (II), Paris, 1974.

AA.VV.
Crisi e riforma dell'impresa, Bari, 1977.

AA.VV.
La déréglementation, Paris, 1977.

AA.VV.
Le nuove leggi civile commentate, Padova, 1979.

AA.VV.
La Constitución y las fuentes del derecho, Madrid, 1981.

AA.VV.
Industrialització a Catalunya (1980-1977), Barcelona, 1982.

AA.VV.
Finanziamenti agevolati per l'artigianato, Milano, 1984.

AA.VV.
La Organización territorial del Estado (Comunidades Autónomas), Madrid, 1984.

AA.VV.
El derecho del trabajo y de la seguridad social ante la crisis económica, Madrid, 1984.

AA.VV.
La política de reconversión industrial en Europa: aspectos laborales, Madrid, 1984.

AA.VV.
Desindustrialització a Catalunya: causes i propostes de futur, Barcelona, 1985.

AA.VV.
Comentaris sobre l'Estatut d'Autonomia de Catalunya, Barcelona, 1988.

AA.VV.
Estudios en homenaje al Profesor José Luis Villar Palasi, Madrid, 1989.

AGUIAR DE LUQUE, L.
"Comentario del art. 22. de la Constitución" en ALZAGA (1983-85).

AJA, E.
"Normalidad y excepcionalidad en las leyes de relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas" en R.V.A.P., 1983, 8.

- AJA, E., TORNOS, J., FONT, T., PERULLES, J.M. ALBERTI, E.
Els sistema jurídico de las Comunidades Autónomas,
Madrid, 1985.
- ALBENTOSA, L.
"Las políticas de ajuste y la planificación", en Economía Industrial, 1983, 232.
- ALBENTOSA, L.
"Una aproximación a la política de reestructuración sectorial" en Cuadernos Economicos de I.C.E., 1973, 22-23.
- ALBENTOSA, L.
"La política de ajuste aplazada: reconversión industrial" en I.C.E., 1987, 817-818.
- ALBERTI ROVIRA, E.
"Las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas" en R.E.D.C., 1985, 14.
- ALBERTI ROVIRA, E.
Federalismo y cooperación en la REA, Madrid, 1988
- ALBERTI ROVIRA, E.
"Leyes medida y distribución de competencias: un paso más en la interpretación extensiva de las "bases normativas" en la jurisprudencia constitucional" en R.E.D.C., 1988, 18.
- ALBINANA GARCIA QUINTANA, C.
"Criterios constitucionales sobre la subvención pública" en P.y G.P., 1984, 21.
- ALEGRE AVIULA, J.M.
"La viabilidad constitucional del Decreto-Ley en materia tributaria y la regulación del derecho de propiedad" en R.A.P., 1984, 105.
- ALONSO DE ANTONIO, J.A.
El estado autonómico y el principio de solidaridad como colaboración legislativa, Madrid, 1988.
- ALONSO GARCIA, E.
"Los "Welfare-rights" y la libertad parlamentaria de ordenación del gasto público: la lucha entre dos principios de política socioeconómica (Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Supremo norteamericano)" en R.E.D.C., 1982, 2.
- ALONSO GARCIA, E.
"El principio de igualdad del art. 14 Constitución Española" en R.A.P., 1983, 100-102
- ALONSO GARCIA, E.
La interpretación de la Constitución, Madrid, 1984.

ALONSO GARCIA, E.

"Las relaciones entre el Estado y la Comunidad de Madrid" en la obra colectiva dirigida por GARCIA DE ENTERRIA, E.: Madrid, Comunidad Autónoma Metropolitana, Madrid, 1984.

ALONSO GARCIA, E.

"L'àmbit de decisió política i tècnica del Govern exempt de control jurisdiccional", en la obra colectiva El Govern a la Constitució Espanyola i els Estatus d'Autonomia, Barcelona, 1985.

ALONSO UREBA, A.

La empresa pública. Aspectos jurídico-constitucionales y de derecho económico, Madrid, 1985.

ALONSO UREBA, A.

"El marco constitucional económico español y la Adhesión a las Comunidades Europeas" en GARCIA DE ENTERRIA, E.; GONZALEZ CAMPOS, J.; Y MUÑOZ MACHADO, S. (1988).

ALONSO UREBA, A.

La Sociedad Mercantil de Capital como forma de empresa pública local, Madrid, 1988.

ALVARO JIMENEZ LUNA, P.

"Procedimiento y acto complejo en los colegios representativos" en R.A.P., 1982, 98.

ALZAGA, O. (Dir.)

Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución española de 1978, Madrid, 1983-85.

AMATO, G.

"Nuove tendenze nella formazione degli atti governativi di indirizzo" en R.Trim.D.P., 1970, 129.

AMATO, G.

"La programmazione come metodo dell'azione regionale" en R.Trim.D.P., 1971.

AMATO, G.

Il governo dell'industria in Italia, Bologna, 1972.

AMATO, G, y BARBERA, A. (Edits.).

Manuale di Diritto Pubblico, Bologna, 1984.

ARAGON, J, y PARRA, T.

"Reflexiones sobre el libro blanco de la reindustrialización" en Economía Industrial, 1983, 232.

ARANZADI, C et alia

"Una nota sobre ajuste y reindustrialización" en P.R.E., 1983, 15.

ARENA, G.

"Le partecipazioni dei privati al procedimento amministrativo: analisi dell'esperienza americana" R.Trim.D.P., 1976, 1.

ARGULLOL MURGADAS, E.

La vía italiana a la autonomía regional. Estudio de Derecho público sobre las autonomías regionales italianas. Madrid, 1977.

ARGULLOL MURGADAS, E.

"Los límites de la potestad legislativa de las Comunidades Autónomas" en AA.VV.: La Constitución Española y las fuentes del Derecho.

ARINO ORTIZ, G.

La Administración institucional. Madrid, 1974.

ARINO ORTIZ, G.

"La iniciativa pública en la Constitución. Delimitación del sector público y control de su expansión." en la obra colectiva La empresa pública española. Madrid, 1980.

ARINO ORTIZ, G. y SALA ARQUER, J.M.

La Bolsa española: marco institucional. Madrid, 1980.

ASQUINI

Profili dell'impresa. Padova, 1981.

ASTARLOA HUARTE-MENDICOA, I.

"Teoría y práctica del Decreto-Ley en el ordenamiento español" en R.A.P., 1985, 108.

AUTIN, J.L.

"Du juge administratif aux autorités administratives indépendentes: un autre mode de régulation" en R.D.P., 1988.

BACHELET, V.

L'attività di coordinamento nell'amministrazione pubblica dell'economia. Milano, 1957.

BACHELET, V.

"Industria e industrializzazione" en Enciclopedia del Diritto, Vol. XXI, Milano, 1971.

BACHELET, V.

Interventi settoriali e programmazione regionale nelle regioni a statuto speciale. Milano, 1973.

BACHELET, V.

Legge e attività amministrativa nella programmazione economica. Milano, 1975.

BAENA DEL ALCAZAR, M.

"Instrucciones y circulares como fuente del Derecho Administrativo" en R.A.P., 1985, 48.

BAENA DEL ALCAZAR, M.

Regimen jurídico de la intervención administrativa en la economía. Madrid, 1986.

BAENA DEL ALCAZAR, M.

"Sobre el concepto de fomento" en R.A.P., 1967, 54.

BAENA DEL ALCAZAR, M.

Curso de Ciencia de la Administración, Madrid, 1985.

BALADASSARE, A.

"Le trasformazioni dell'impresa di fronte alla Costituzione" en Democrazia e Diritto, 1977, 1.

BANO LEON, J.M.

"La igualdad como derecho público subjetivo" en R.A.P., 1987, 114.

BANO LEON, J.M.

"La distinción entre derecho fundamental y garantía institucional" en R.E.D.C., 1988, 24.

BARATTI, G.

Contributo allo studio della sanzione amministrativa, Milano, 1984.

BARBERA, A.

Leggi di piano e sistemi delle fonti, Milano, 1968.

BARBERA, A.

Regioni e interessi nazionali, Milano, 1973.

BARCELLONA, P.

Intervento statale e autonomia privata nella disciplina dei rapporti economici, Milano, 1966.

BARNES VAZQUEZ, J.

La propiedad constitucional. El Estatuto jurídico del suelo agrario, Madrid, 1968.

BARONE, G.

L'intervento del privato nel procedimento amministrativo, Milano, 1969.

BARTOLE, S.

"Sviluppo economico" en Le Regioni, 1977, 6.

BASSOLS COMA, M. y GOMEZ FERRER, R.

"La vinculación de la propiedad privada por planes y actos administrativos" en Actas del V. Congreso Hispano-italiano de profesores de Derecho Administrativo, Marbella, 1975.

BASSOLS COMA, M.

"Consideraciones sobre los convenios de colaboración de la Administración con los particulares para el fomento de actividades económico-privadas de interés público" en R.A.P., 1977, 82.

BASSOLS COMA, M.

"Los principios del Estado de Derecho y su aplicación a la Administración en la Constitución" en R.A.P., 1978,

87.

BASSOLS COMA, M.

"Sobre los principios originarios del Derecho Administrativo y su evolución" en Libro homenaje al profesor J. GALVAN URRUTIA, Valencia, 1980.

BASSOLS COMA, M.

La jurisprudencia del Tribunal de Garantías Constitucionales de la II República, Madrid, 1981.

BASSOLS COMA, M.

"La planificación económica" en GARRIDO FALLA (1981)

BASSOLS COMA, M.

"La reforma de la planificación económica en Francia: la ley Núm. 82-653 de 29 de julio de 1982" en R.A.P., 1982, 98.

BASSOLS COMA, M.

"Las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas en materia económica y el derecho a la libertad de empresa" en R.E.D.C., 1982, 5.

BASSOLS COMA, M.

"Comunidades Autónomas y ordenación del crédito. la cuestión sobre la regionalización de las inversiones de las Cajas de Ahorro" en R.E.D.C., 1983, 8.

BASSOLS COMA, M.

"Comentario al art. 131" en ALZAGA (1985).

BASSOLS COMA, M.

Constitución y sistema económico, Madrid, 1985 (1a ed.) y Madrid, 1989.

BAYON, I.

Aprobación y control de los gastos públicos, Madrid, 1972.

BAYON, I.

"La política de reconversión industrial: opiniones sobre su importancia, estrategia y costes" en P.E.E., 1985.

BAYONA ROCAMORA, A.

"Interés, distribución de competencias y armonización en el sistema autonómico español" en R.V.A.P., 1984, 10.

BAYONA ROCAMORA, A.

"La evolución del concepto de competencia básica en la doctrina y la jurisprudencia constitucional" en R.E.D.A., 1985, 45.

BECATTINI, G.

"Del sector industrial al distrito industrial" en Revista Económica de Catalunya, 1986, 1.

BENOIT, J.P.

Le droit administratif français, Paris, 1968.

BENTIVENGA, C.

Elementi di Diritto Pubblico dell'economia, Milano, 1977.

BENVENUTI, L.

La discrezionalità amministrativa, Padova, 1986.

BERCOVITZ, A.

"Normas sobre la competencia en el Tratado de la CEE" en GARCIA DE ENTERRIA, E.; GONZALEZ CAMPOS, J.; y MUÑOZ MACHADO, S. (1988).

BERGONZINI, G.

L'attività del privato nel procedimento amministrativo, Padova, 1975.

BERMEJO VERA, J. y FERNANDEZ FARRERES, G.

"El "nuevo" régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias (Comentario suscinto al R.D.2135/1980, de 28 de septiembre)" en Cuadernos Aragoneses de Economía, 1980-1981.

BERMEJO VERA, J.

"La relativización del procedimiento para elaborar disposiciones de carácter general" en R.E.D.A., 1981, 30.

BERTI, G.

La Pubblica Amministrazione come organizzazione, Pdova, 1988.

BERTI, G.

"Il rapporto amministrativo nella costruzione giuridica dello Stato" en Aspetti e tendenze del Diritto Costituzionale. Scritti in onore di Constantino Mortati, Milano, 1977.

BERTI, G.

"La struttura procedimentale dell'Amministrazione Pubblica" en Diritto e Società, 1980.

BERTI, G.

Interpretazione costituzionale, Padova, 1987.

BETTINI, R.

Il circolo vizioso legislativo, Milano, 1983.

BIANCHI, P.

"Servizi reali, considerazioni analitiche e implicazioni di politica industriale" en L'industria, 1985, abril-junio.

BIANCHI, P., BELLINI, I., GIORDANI, M.G. y PASQUINI, F.

"Servizi reali e politica industriale a livello locale" en Stato e Mercato, 1986, 18.

BIANCHI, P., GIORDANI, M.G. y PASQUINI, F.

"Políticas industriales y territorio" en Boletín de

Estudios Económicos, 1987, 132.

BIANCHI, P.
"Competencia dinámica, regiones industriales e intervención local" en Economía Industrial, 1988, 280.

BIRLANGA, A.
"Política regional y política económica de las Comunidades Autónomas" en Estudios Territoriales, 1984.

BISBAL, J.
La empresa en crisis y el Derecho de quiebras, Zaragoza, 1986.

BALNCO, A.
"La relación de causalidad en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración en la jurisprudencia reciente" en R.E.D.A., 1987, 53.

BLANQUE AVILES, J. M.
"El art. 41 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas" en R.E.D.A., 1987, 53.

BLASCO, A.
"Sobre el concepto de competencias exclusivas" en R.E.D.A., 1981, 29.

BLASCO, A.
"Normas básicas estatales y leyes de desarrollo de las Comunidades Autónomas" en R.E.D.A., 1982, 33.

BLASCO LANG, J. J.
"La incidencia del art. 31.2 C. en la función de control" en P. y G.P., 1984, 21.

BLASO, J.
"La distribución competencial en materia de política regional en el Estado de las autonomías" en Estudios Territoriales, 1988, 20.

BOBBIO, N.
Contribución a la teoría del Derecho, Valencia, 1980.

BOBBIO, N., OFFE, C. y LOMBARDINI, S.
Democrazia, maggioranza e minoranze, Bolonia, 1981.

BOCANEGRA, R.
El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional, Madrid, 1982.

BOGNETTI, G.
Costituzione economica e Corte Costituzionale, Milano, 1983.

BOQUERA OLIVER, J. M.
Estudios sobre el acto administrativo, Madrid, 1982 (1ª ed.).

BORTOLOTTI, D.

Attività preparatoria e funzione amministrativa, Milano, 1984.

BONSIGNORI

La amministrazione straordinaria delle grande imprese in crisi, Padova, 1980.

BRAUDEL, F.

La dinamica del capitalismo, Bologna, 1986.

BROSETA, M.

La empresa, la unificación del derecho de obligaciones y el Derecho mercantil, Madrid, 1985.

BROSETA, M.

"Régimen de los préstamos participativos" en R.D. Bancario y Bursátil, 1984, 14.

BRU PARRA, S.

"La dimensión espacial de la política industrial" en Economía Industrial, 1988, 260.

BRU PARRA, S. y PASTOR, V.J.

"Consideraciones entorno al concepto de política industrial y su dimensión espacial, el caso español", texto mecanografiado.

CAMMELLI, M.

L'amministrazione per collegi, Bologna, 1980.

CAMMELLI, M. (Ed.)

La istituzione della recessione, Bologna, 1984.

CAMMELLI, M.

"Amministrazione e interessi organizzati nell'ordinamento italiano: gli organi di partecipazione" en la obra colectiva La participación, Lleida, 1987.

CAMPS RUIZ, L.M.

La problemática jurídico-laboral de los grupos de sociedades, Madrid, 1986.

CAPRIGLIONE

Intervento pubblico e ordinamento del credito, Milano, 1978.

CARRO, J.L.

"Notas sobre la distinción entre actividad política y administrativa" en la obra colectiva Perspectivas del Derecho Público en la segunda mitad del Siglo XX. Homenaje al profesor E. SAYAGUES-LASO, Madrid, 1989.

CARRO, J.L.

"Aproximación jurídica al concepto de intervencionismo económico" en R.E.D.A., 1974, 3.

CARRO, J.L.

- Polémica y reforma universitaria en Alemania, Madrid, 1976.
- CARRO, J.L. y GOMEZ FERRER, R.
"La potestad reglamentaria del Gobierno y la Constitución" en R.A.P., 1978, 87.
- CARRO, J.L.
"Policía y dominio eminente como técnicas de intervención en el Estado preconstitucional" en R.E.D.A., 1981, 29.
- CARRO, J.L.
"Contenido y alcance de la competencia del Estado definida en el art. 149.1.1. de la Constitución" en R.E.D.C., 1981, 1.
- CASANA PAVON, L.F.
"Incentivos a la empresa privada para la expansión industrial" en D.A., 1974, 158.
- CASAS BAAMONDE, Ma E.
"Dos sentencias constitucionales sobre competencias de Comunidades Autónomas" en R.E.D.T., 1989, 37.
- CASSESE, S. y GERELLI, E. (Edits.)
Deregulation. La deregolamentazione amministrativa e legislativa, Milano, 1985.
- CASTELLS, M.
"Ocho modelos de desarrollo tecnológico" en Nuevo Siglo. Cuadernos de la Innovación, 1987, 1.
- CAVALERI, P.
Iniziativa economica privata e Costituzione "vivente". Contributo allo studio della giurisprudenza sull'art. 41 Cost., Padova, 1978.
- CAVALLO, B y PLINIO, G. di
Manuale di Diritto Pubblico economico, Milano, 1983.
- CAZORLA PRIETO, L.M.
"En torno al Decreto Ley en materia tributaria" en R.A.P., 1983, 100-102.
- CAZORLA PRIETO, L.M.
"Comentario al art. 38" en GARRIDO FALLA (1980).
- CHILLON-MEDINA, J.M.,
"Sur la valeur en Droit des plans économiques en France: fait ou perspective" en la obra colectiva Perspectivas del Derecho Público en la Segunda Mitad del Siglo XX. Homenaje al profesor E.SAYAGUES-LASO, Madrid, 1989.
- CHINCHILLA, C.
La desviación de poder, Madrid, 1989.
- CIRCULO DE EMPRESARIOS
"La reconversión industrial: un posible análisis" en

P.E.E., 1984, 21.

CIRENEI

"Risanamento di imprese in crisi, impresa pubblica e diritto comunitario" en R.D. Commerciale, 1981, 1,

CIRIELLO, P.

Ordinamento di governo e comitato interministeriali, CIPE CIPI, Napoli, 1981.

CLAVERA, J. ESTEBAN, J.M., MONES, M.A., MONTSERRAT, A. y ROS HOMBRAVELLA, J.

Capitalismo español: de la autarquía a la estabilización (1939-1959), Madrid, 1973.

CLAVERO, B.

Evolución histórica del constitucionalismo español, Madrid, 1987.

COBREROS MENDAZONA, E.

"Reflexión general sobre la eficacia normativa de los principios constitucionales rectores de la política social y económica del Estado" en R.V.A.P., 1987, 19.

COCA VITA, E.

"Legalidad constitucional, exclusión de control judicial y discrecionalidad técnica" en R.A.P., 1983, 100-102.

COEN

"Il rapporto Stato Regione e la pianificazione" en R.Tria.D.P., 1971.

COCA VITA, E.

"También la discrecionalidad técnica bajo el control último de los tribunales" R.A.P., 1985, 108.

COLLY, F.

"Le Conseil Constitutionnel et le droit de propriété" en R.D. Public et Sc. Pol., 1988, jan-feb.

COLON PASTOR, B.

"Reglamento independiente y potestad reglamentaria: cinco años de experiencia constitucional" en R.E.D.A., 1984, 40-41.

CONSTANTINESCO, L.

"La constitution économique de la C.E.E." en R.Tria.D. Européen, 1977, 1.

CORDEN, W.H.

"Relación entre las políticas macroeconómicas e industrial" en P.E.E., 1980, 5.

CORDERO, G. y PINAR, A.

"¿Qué es y qué se pretende con las ZUR" en CEUNT, 1985, ag.sep.

CORELLA, I

"El presupuesto de gastos fiscales" en P. y G.P., 1984, 22.

CORTES DOMINGUEZ, M.
Ordenamiento tributario español (I), Madrid, 1985.

COSCULLUELA, L.
"El sistema de planificación urbanística en el ordenamiento italiano" en R.A.P., 1967, 53.

COSCULLUELA, L.
"Sector público y planificación" en R.A.P., 1988, 57.

COSCULLUELA, L.
"La determinación constitucional de las competencias de las Comunidades Autónomas" en R.A.P., 1979, 89.

COSTA, J.P.
"Le principe de proportionnalité dans la jurisprudence du Conseil d'Etat" en A.J.D. Adm., 1988, 7-8.

COSTI, R. y LIBERTINI, M. (Edits)
Problemi giuridici delle agevolazioni finanziarie all'industria, Milano, 1982.

CRESCENZI, R. y MAGRINI, G.
La politica industriale. Le regioni e gli enti locali, Roma, 1983.

CRISAFULI, V.
"Gerarchia e competenza nel sistema costituzionale delle fonti" en R.Trim. D.P., 1980.

CRUZ VILALLON, J.
"Aspectos jurídicos de las reconversiones industriales" en la obra colectiva Derecho del trabajo, reorganización del sistema productivo y movilidad, Córdoba, 1983.

D'ANIELLO, E.
"Il comitato interministeriale per la programmazione economica" en R.Trim. D.P., 1973, 1.

D'ANIELLO, E.
"Modalità di determinazione degli indirizzi di politica industriale e sistema di governo delle agevolazioni finanziarie nella legge n.º 875 del 1977" en R.Trim. D.P., 1978.

D'ANIELLO, E.
"Regioni e organi collegiali di governo dell'economia" en Le Regioni, 1981, 5.

DEBBACH, C.
Institutions de Droit Administratif, Paris, 1988 (2ª ed.).

DE CARLI, P.
Costituzione e attività economiche, Padova, 1978.

DE CARLI, P.

"La vigente disciplina dell'incentivazione e i suoi riflessi costituzionali" en Diritto e Società, 1981.

DE ESTEBAN, J. y LOPEZ GUERRA, L.

El régimen constitucional español, Barcelona 1982

DE JUAN, O.

La Constitución económica española, Madrid, 1984.

DE LA CUETARA, J. M.

"Revisión de la noción española de fomento" en R.I.Sc.A., 1979, 1.

DE LA CUETARA, J. M.

La actividad de la Administración, Madrid, 1983.

DE LA CRUZ FERRER, J.

"Una aproximación al control de proporcionalidad del Consejo de Estado francés: el balance costes-beneficios en las declaraciones de utilidad pública de la expropiación forzosa" en R.E.D.A., 1985, 45.

DE LA CRUZ FERRER, J.

"Nulidad de reglamento por violación de los principios generales del Derecho y omisión de la audiencia a los interesados" en R.E.D.A., 1986, 52

DE LA CRUZ FERRER, J.

"Hacia la garantía jurisprudencial de la audiencia en la elaboración de reglamentos" en Poder judicial, 1988, 9.

DE LA CRUZ FERRER, J.

"Sobre el control de la discrecionalidad en la potestad reglamentaria" en R.A.P., 1988, 118.

DE LA HUCA CELADOR, F.

"Constitución, planificación y Ley de Presupuestos" en R.E.D.F., 1985, 46.

DE LAS HERAS, A.

"Las ayudas públicas en la Comunidad" en Boletín de Estudio Económicos, 1985, 128.

DEL CASTILLO RODRIGUEZ ACOSTA, J.

"Reconversión industrial" en H.P.E., 1982, 79.

DELVOLVE, P.

L'acte administratif, Paris, 1983.

DENTE, B.

Governare la frammentazione Stato, Regione ed enti locali in Italia, Bologna, 1985.

DE OTTO, I.

"Los derechos fundamentales y la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la jurisprudencia del T.C."

en R.V.A.P., 1984.

DE OTTO, I.

Estudios sobre el Derecho estatal y autonómico, Madrid, 1986.

DE OTTO, I.

Derecho constitucional. Sistema de fuentes, Barcelona, 1987.

DE OTTO, I. y MARTIN RETORTILLO, L.

Derechos fundamentales y Constitución, Madrid, 1988.

DESDENTADO, A y GARCIA PERROTE, I.

"Las medidas laborales en la reconversión industrial" en Economía Industrial, 1983, 232.

DIAZ LEMA, J.M.

Subvenciones y crédito oficial en España, Madrid, 1985.

DIEZ MORENO, A.

"Las perspectivas de la protección de los depósitos en Italia; el futuro "fondo di tutela dei depositi bancari" en R.D. Bancario y Bursátil, 1987, 28.

DIEZ MORENO, F.

"Análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre preceptos tributarios de la Ley de Presupuestos del Estado para 1981" en H.P.E., 1981, 72.

DIEZ MORENO, F.

"Doctrina del Tribunal Constitucional sobre el Decreto-ley, especialmente en materia tributaria" en H.P.E., 1983, 80.

DIEZ PICAZO, L.

Fundamentos del Derecho Patrimonial (I), Madrid, 1983 (2ªEd.).

DIEZ PICAZO, L.

Algunas reflexiones sobre el derecho de propiedad privada en la Constitución. Texto mecanografiado de la ponencia presentada en el coloquio de Sigüenza celebrado por la Asociación española de Profesores de Derecho Administrativo.

DIEZ PICAZO, L.M.

"La doctrina del precedente administrativo" en R.A.P., 1982, 98.

DIOS VIEITEZ, M.V.

"El dictamen del Consejo de Estado en los reglamentos ejecutivos, ¿control de legalidad o copartición en la potestad reglamentaria?" en R.E.D.A., 1988, 80.

DOGLIANI, M.

L'interpretazione della costituzione, Milano, 1982.

DOMINGUEZ GARCIA, M.A.

"La eventual aplicación de los arts. 85 y 86 T.C.E. a las concentraciones de empresas como cuestión abierta" en R.Inst.Europeas, 1987, 14-2.

DONGES, D.

"Reconversión industrial y economía de mercado" en P.E.E., 1981, 7.

DUQUE, J.

"Iniciativa privada y Ejecutivo" en la obra colectiva coordinada por SANCHEZ AGESTA, L.: Constitución y economía, Madrid, 1977.

DURAN LOPEZ, F.

"Movilidad y reconversión industrial" en la obra colectiva Las relaciones laborales y la reorganización del sistema productivo, Córdoba, 1983.

DURAN LOPEZ, F.

"Legislación de empleo y reconversiones industriales" en R.P.S., 1987, 137.

EMPID IRUJO, A.

"La relación entre los Poderes del Estado en la reciente dogmática alemana" en R.A.P., 1988, 115.

EMPID IRUJO, A.

"Actos políticos del Gobierno y actos políticos de las Camaras Parlamentarias. Entorno a su control por la jurisdicción contencioso-administrativa" en R.Cortes Generales, 1988, 13.

ENGERMAN, S.

"Aspectos regionales de la política de estabilización" en NEEDLEMAN, L. (Ed), Análisis regional. Textos escogidos, Madrid, 1972.

ENTRENA CUESTA, R.

"El acto administrativo complejo en la vida local" en R.E.V.L., 1957, 95.

ENTRENA CUESTA, R.

"El servicio de taxi" en R.A.P., 1958, 27.

ENTRENA CUESTA, R.

"Las licencias en la legislación local" en R.E.V.L., 1958, 107.

ENTRENA CUESTA, R.

"El principio de igualdad ante la ley y su aplicación en el Derecho administrativo" en R.A.P., 1982, 37.

ENTRENA CUESTA, R.

"Comentario a los arts. 147 a 155 y Disposición Adicional Cuarta de la Constitución" en la obra colectiva dirigida por GARRIDO FALLA (1980).

- ENTRENA CUESTA, R.
Curso de Derecho Administrativo (I) y (II), Madrid, 1986 (9ª Ed.) y 1988 (9ª Ed.).
- ENTRENA CUESTA, R.
 "El modelo económico de la Constitución española de 1978" en la obra colectiva La empresa en la Constitución española, Pamplona, 1989.
- ENTRENA CUESTA, Ramón
 "El principio de libertad de empresa" en GARRIDO FALLA (1981).
- ESCRIBANO COLLADO, P.
 "El orden económico en la Constitución española de 1978" en R.E.D.C., 1985, 14.
- ESCRIBANO LOPEZ, F.
La configuración jurídica del deber de contribuir. Perfiles constitucionales, Madrid, 1988.
- ESLAVA RODRIGUEZ, M.
 "La noción de empresa pública en la CEE (Aportaciones de la Sentencia del T.J.C.E. de 18 de junio de 1987)" en La Ley, Comunidades Europeas, de 30 de junio de 1988.
- ESTAPE, F.
Ensayos sobre economía española, Barcelona, 1972.
- ESTEBAN VELASCO, G.
 "Sobre las instituciones de la economía y su reforma en dos obras de Galgano" en R.E.P., 1984, 38.
- ESTEVE PARDO, J.
 "Bases estatales y competencias de ejecución" en R.E.D.A., 1983, 39.
- ESTEVE PARDO, J.
 "Los reglamentos de directa aplicación (art. 33 L.J.C.A.) en la jurisprudencia del Tribunal Supremo" en R.A.P., 1985, 108.
- ESTEVE PARDO, J.
 "Sanciones administrativas y potestad reglamentaria" en R.E.D.A., 1986, 49.
- ETXEBARRIA ARIZNABARRETA, L.E.
 "La competencia estatal sobre las bases y su proyección jurisprudencial sobre actos de ejecución" en R.V.A.P., 1985, 13.
- FALCON TELLA, R.
 "Ley tributaria substantiva en la jurisprudencia constitucional" en R.E.D.C., 1982, 5.
- FALCON TELLA, R.
 "El Decreto-ley en materia tributaria" en R.E.D.C., 1984, 10.

FANJUL, O y MARAVALL, F.

"¿A qué ritmo avanza la reconversión industrial en España" en R.E.E., 1984, 21.

FEDERICI, R.

Gli interessi diffusi. Il problema de la loro tutela nel Diritto Amministrativo, Padova, 1984.

FERNANDEZ FARRERES, G.

"En torno al procedimiento de creación de empresas nacionales. especial referencia al principio de subsidiariedad" en R.A.P., 1978, 80.

FERNANDEZ FARRERES, G.

"Interés competitivo, comercial o industrial e impugnación directa de disposiciones de carácter general" en R.E.D.A., 1979, 22.

FERNANDEZ FARRERES, G.

"El control de las subvenciones a los particulares por el Tribunal de Cuentas" en la obra colectiva El Tribunal de Cuentas en España, Madrid, 1982.

FERNANDEZ FARRERES, G.

La subvención. Concepto y Régimen jurídico, Madrid, 1983.

FERNANDEZ FARRERES, G.

"Principio de legalidad y normativas sobre medidas de seguridad y vigilancias en Bancos, Cajas de Ahorro y otras Entidades" en R.A.P., 1983, 100-102.

FERNANDEZ FARRERES, G.

"El control de las ayudas financieras nacionales" en GARCIA DE ENTERRIA, E., GONZALEZ CAMPOS, J., y MUÑOZ MACHADO, S. (1988).

FERNANDEZ FARRERES, G.

"De nuevo sobre la subvención y su régimen jurídico en el Derecho español" en R.A.P., 1987, 113.

FERNANDEZ FARRERES, G.

Asociaciones y Constitución, Madrid, 1987.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.

"Inscripciones y autorizaciones industriales" en R.A.P., 1957, 52.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.

Derecho Administrativo. Sindicatos y Autoadministración, Madrid, 1972.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.

"El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas" en R.E.V.L., 1979, 201.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.

"Los poderes normativos del Banco de España" en R.D.B. y B., 1984, 13.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.

"Las sanciones de disciplina bancaria" en R.D. Bancario y bursátil, 1987, 28.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.

"Supervisión y disciplina bancaria en el proyecto de ley sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito" en P.E.E., 1988, 36.

FERRARA, R.

Gli accordi tra i privati e la pubblica amministrazione, Milano, 1985.

FERREIRO, J. J.

"Las fuentes del derecho en la Constitución" en AA.VV. La Constitución y las fuentes del derecho, 1979.

FERRET, J.

"Participació de les Comunitats Autònomes en la formació de les decisions de les Comunitats Europees" en R.Ec. de Cat., 1 (2a época), 1986.

FOIS, S.

"Ancora sulla riserva di legge e la libertà economica privata" en Giur. Cost., 1958.

FOIS, S.

"Riserva originaria e riserva di legge nei principi economici della costituzione" en Giur. Cost., 1960.

FOIS, S.

"Legalità (principio di)" en Enciclopedia del Diritto, Vol. XXVIII, Milano, 1979.

FONT GALAN, J.I.

"Notas sobre el modelo económico de la Constitución española de 1978" en R.D.H., 1979, 152.

FONT GALAN, J.I.

Constitución económica y Derecho de la competencia, Madrid, 1987.

FONT i LLOVET, T.

"Sobre el ejercicio de la potestad legislativa compartida" en R.E.D.A., 1983, 37.

FONT i LLOVET, T.

"Algunas funciones de la idea de participación" en R.E.D.A., 1985, 45.

FONT i LLOVET, T.

La responsabilidad por daños al dominio público. Texto mecanografiado, Barcelona, 1986.

FORSTHOFF, E.

"La procura asistencial como tarea de la Administración moderna" en Sociedad Industrial y Administración Pública, Madrid, 1967.

FORSTHOFF, E.

"Sobre medios y métodos de la planificación moderna" en la obra colectiva dirigida por KAISER, J.A., La planificación, Madrid, 1974.

FORTE, F.

"Neomercantilismo e riconversione industriale" en Mondo Operaio, 1977, 3.

FRAGOLA, V.

I procedimenti amministrativi per i salvataggi industriali, Napoli, 1981.

FRANCHINI,

Le autorizzazioni amministrative costitutive di rapporti giurudici fra l'Amministrazione e i privati, Milano, 1957.

FROMONT, M.

"Le droit de propriété et la Constitution en France et en Allemagne" en L'interventionnisme économique de la puissance publique, Montpellier, 1984.

FUA, G.

Problemi dello sviluppo tardivo in Europa, Bologna, 1980.

FUENTES QUINTANA, E.

"Algunas conclusiones de las tres experiencias italianas" en Coyuntura Económica, 1977, 1.

FUENTES QUINTANA, E.

"La crisis económica española" en P.E.E., 1980, 1.

FUENTES QUINTANA, E.

"Economía y política de la transición democrática española" en Pensamiento iberoamericano, 1982, 1.

GALGANO, F. (Dir)

Trattato di Diritto Commerciale e de Diritto Pubblico dell'Economia, Padova, 1977.

GALGANO, F.

"Rapporti economico-sociali nella Costituzione Spagnuola" en la obra colectiva La Costituzione nel trentennio della Costituzione italiana, 1978.

GALGANO, F.

Las instituciones de la economía capitalista, Valencia, 1980.

GALGANO, F.

Historia del Derecho Mercantil, Barcelona, 1981.

GALGANO, F.
 "Art. 41" en Commentario della Costituzione, dirigido por
 BRANCA, G., Bologna, Roma, 1982.

GALGANO, F.
 "La libertà di iniziativa economia privata nel sistema
 delle libertà costituzionali" en GALGANO (1977).

GALLEGO ANABITARTE, A.
 "Las relaciones especiales de sujeción y el principio de
 legalidad de la Administración" en R.A.P., 1981, 34.

GALLEGO ANABITARTE, A.
Ley y Reglamento en el Derecho público occidental,
 Madrid, 1971.

GALLEGO ANABITARTE, A.
 "Plan y Presupuesto como problema jurídico en España.
 (Entorno al concepto de norma jurídica)" en la obra
 colectiva dirigida por KAISER (1974)

GALLEGO ANABITARTE, A.
 "La acción concertada. nuevas y viejas técnicas jurídicas
 de la Administración (contribución a la distinción entre
 la resolución y el contrato administrativo" en Libro
 homenaje al profesor J. GALVAN ESCUTIA. Valencia, 1980.

GALLEGO ANABITARTE, A. y MENENDEZ REXACH, A.
 "Comentario del art. 97" en ALZAGA (1985).

GALGANO, F. (Dir)
Trattato di Diritto Commerciale e de Diritto Pubblico
 dell'Economia, Padova, 1977.

GALGANO, F.
 "Rapporti economico-sociali nella Costituzione Spagnuola"
 en la obra colectiva La Costituzione nel trentennio della
 Costituzione italiana, 1978.

GALGANO, F.
Las instituciones de la economía capitalista, Valencia,
 1980.

GALGANO, F.
Historia del Derecho Mercantil, Barcelona, 1981

GALGANO, F.
 "Art. 41" en Commentario della Costituzione, dirigido por
 BRANCA, G., Bologna, Roma, 1982.

GALGANO, F.
 "La libertà di iniziativa economia privata nel sistema
 delle libertà costituzionali" en GALGANO (1977).

GALLEGO ANABITARTE, A.
 "Las relaciones especiales de sujeción y el principio de
 legalidad de la Administración" en R.A.P., 1981, 34.

GALLEGO ANABITARTE, A.

Ley y Reglamento en el Derecho público occidental, Madrid, 1971.

GALLEGO ANABITARTE, A.

"Plan y Presupuesto como problema jurídico en España. (Entorno al concepto de norma jurídica)" en la obra colectiva dirigida por KAISER (1974)

GALLEGO ANABITARTE, A.

"La acción concertada: nuevas y viejas técnicas jurídicas de la Administración (contribución a la distinción entre la resolución y el contrato administrativo" en Libro homenaje al profesor J. GALVAN ESCUTIA, Valencia, 1980.

GARCIA BECEDAS, G.

Reconversiones industriales y ordenamiento laboral, Madrid, 1989.

GARCIA COTARELO, R.

"El régimen económico-social de la Constitución española" en Lecturas sobre la Constitución Española, Madrid, 1978.

GARCIA COTARELO, R.

"Comentario del art. 130 de la Constitución" en ALZAGA (1985).

GARCIA DE ENTERRIA, E.

"La actividad industrial y mercantil de los municipios" en R.A.P., 1955, 17.

GARCIA DE ENTERRIA, E.

Legislación delegada, potestad reglamentaria y control judicial, Madrid, 1970.

GARCIA DE ENTERRIA, E.

La Administración española, Madrid, 1972.

GARCIA DE ENTERRIA, E.

"Sobre los límites del poder de policía general y del poder reglamentario" en R.E.D.A., 1975, 5.

GARCIA DE ENTERRIA, E. (Dir.)

La distribución de las competencias económicas entre el poder central y las autonomías territoriales en el Derecho comparado y en la Constitución, Madrid, 1980

GARCIA DE ENTERRIA, E. y PAREJO ALFONSO, L.

Lecciones de Derecho Urbanístico, Madrid, 1981.

GARCIA DE ENTERRIA, E.

La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, 1981.

GARCIA DE ENTERRIA, E.

"La significación de las competencias exclusivas del Estado en el sistema autonómico" en R.E.D.C., 1982, 5.

GARCIA DE ENTERRIA, E. y FERNANDEZ RODRIGUEZ, T.R.
Curso de Derecho Administrativo (I) y (II), Madrid, 1983
 (4a Ed.) y 1981 (2a Ed.).

GARCIA DE ENTERRIA, E.
La ejecución autonómica de la legislación del Estado,
 Madrid, 1983.

GARCIA DE ENTERRIA, E.
 "Principio de legalidad. Estado material de Derecho y
 facultades interpretativas y constructivas de la
 Jurisprudencia en la Constitución" en R.E.D.C., 1984, 10.

GARCIA DE ENTERRIA, E.
Estudios sobre Autonomías territoriales, Madrid, 1985.

GARCIA DE ENTERRIA, E., GONZALEZ CAMPOS, J.D. y MUNOZ
 MACHADO, S. (Directores).
Tratado de Derecho Comunitario Europeo, Madrid, 1988.

GARCIA DE ENTERRIA, E.
 "Significado general del Anteproyecto de Ordenación
 bancaria" en R.D. Bancario y Bursátil, 1987, 28.

GARCIA DE ENTERRIA, E.
 "Principios y modalidades de la participación ciudadana
 en la vida administrativa" en VILLAR PALASI (1989).

GARCIA HERRERA, M.A.
 "Administración e intereses en la Comunidad Autónoma del
 País Vasco" en R.V.A.P., 1987, 19.

GARCIA JAVALOIS, J.
 "Las autonomías regionales y la política económica" en
D.A., 1979, 181.

GARCIA LOPEZ, E.
 "Tribunal Constitucional, Constitución Económica y Estado
 de las Autonomías" en R.E.P., 1984, 39.

GARCIA MACHO, R.
Las aporías de los derechos fundamentales sociales y el
 derecho a una vivienda, Madrid, 1982.

GARCIA MACHO, R.
Reserva de Ley y potestad reglamentaria, Madrid, 1988.

GARCIA PELAYO, M.
Las transformaciones del Estado Contemporáneo, Madrid,
 1977.

GARCIA PELAYO, M.
 "Consideraciones sobre las cláusulas económicas de la
 Constitución" en la obra colectiva Estudios sobre la
 Constitución Española de 1978, Zaragoza, 1978.

GARCIA RECHE, A.
 "Estrategia industrial e innovación en la Comunidad

Valenciana" en R. de Treball, 1988, 7.

GARCIA TORRES, J.

"La ordenación general de la economía, título sustantivo de la competencia estatal" en R.E.D.C., 1988, 17.

GARCIA-TREVIJANO FOS, J.A.

"Aspectos de la Administración Económica" en R.A.P., 1953, 12.

GARCIA-TREVIJANO FOS, J.A.

"Concepción unitaria del Sector Público" en VERDERA (1970).

GARCIA-TREVIJANO FOS, J.A.

Los actos administrativos, Madrid, 1988.

GARCIA VALVERDE, S.

"Política industrial y política sectorial: filosofía general y marco legal en España" en Economía Industrial, 1982, 221.

GARCIA VILLAVERDE, P.

"Notas sobre la reforma del régimen jurídico de la "crisis" de las empresas bancarias" en P.E.E., 1984, 18.

GARRIDO FALLA, F.

"La intervención administrativa en materia económica y las corporaciones del Gobierno en Norteamérica" en R.A.P., 1950, 3.

GARRIDO FALLA, F.

Problemática jurídica de los Planes de Desarrollo Económico, Madrid, 1975.

GARRIDO FALLA, F.

"El derecho a indemnización por limitaciones o vinculaciones impuestas a la propiedad privada" en R.A.P., 1976, 81.

GARRIDO FALLA, F.

"El art. 53 de la Constitución" en R.E.D.A., 1978, 21.

GARRIDO FALLA, F. (Dir.)

El modelo económico en la Constitución española, Madrid, 1981.

GARRIDO FALLA, F.

"El desarrollo legislativo de las normas básicas y leyes marco estatales por las Comunidades Autónomas" en R.A.P., 1981, 94.

GARRIDO FALLA, F. (Dir.)

Comentarios a la Constitución española, Madrid, 1981.

GARRIDO FALLA, F.

"El modelo económico en la Constitución y la revisión del concepto de servicio público" en R.E.D.A., 1981, 29.

- GARRIDO FALLA, F.
Tratado de Derecho Administrativo (I) y (II), Madrid, 1987, (10ª ed.), 1987 (8ª ed.).
- GARRIGUES, J.
Curso de Derecho Mercantil, Madrid, 1976, 7ª ed., en colaboración con BERCOVITZ, A.
- GARRISON, C y KORT, J.R.
 "Regional impact of monetary and fiscal policy: a coment" en Journal of Regional Science, 1983, 23.
- GARRORENA MORALES,
El Estado español como Estado social y democrático de Derecho, Madrid, 1984, (2ª ed.).
- GARVIN, P.
 "El "leasing" público en Italia" en R.A.P., 1985, 107.
- GHEZZI, G.
 "La reconversión industrial en Italia" en Relaciones Laborales, 1984, 0.
- GIANNINI, M.S.
 "Provvedimenti amministrativi e regolamenti ministeriali" en Foro Italiano, 1953, III.
- GIANNINI, M.S.
 "Istituti di credito e servizio d'interesse pubblico" en Moneta e Credito, 1949.
- GIANNINI, M.S.
 "Gli elementi degli ordinamenti giuridici" en R.Tri.D.P., 1958, 2.
- GIANNINI, M.S.
Corso di Diritto Amministrativo, Milano, 1985.
- GIANNINI, M.S.
Diritto Amministrativo, Milano, 1970.
- GIANNINI, M.S.
 "Controllo, nozioni e problemi" en R.Tri.D.P., 1974.
- GIANNINI, M.S.
 "Stato Sociale, una nozione inutile" en Scritti in onore di C. Mortati, Milano, 1977.
- GIANNINI, M.S.
Premisas sociológicas del Derecho Administrativo, Madrid, 1980.
- GIANNINI, M.S.
Istituzioni di Diritto Amministrativo, Milano, 1981.
- GIANNINI, M.S.
Diritto Pubblico dell'economia, Bologna, 1985, 2ªed.

- GIZZI, E.
Manuale di Diritto Regionale, Milano, 1978.
- GIZZI, E.
"L'art. 93 del Trattato di Roma. Il regime di concorrenza e il divieto di aiuti. Problemi relativi alla legislazione regionale" en Quaderni Regionali, 1987, 2-3.
- GOMEZ-FERRER MORANT, R.
"Relaciones entre leyes: competencia, jerarquía y función constitucional" en R.A.P., 1987, 113.
- GOMEZ-REINO, E.
"Las facultades de investigación de la Administración y los Derechos Fundamentales, con especial referencia al Derecho de la competencia" en L.C.E., 1987, 650.
- GONZALEZ, M. J.
La economía política del franquismo (1940-1970). Dirigismo, mercado y planificación., Madrid, 1979.
- GONZALEZ CAMPOS, J.
"El ingreso de España en las Comunidades Europeas y los efectos del Acta de Adhesión" en GARCIA DE ENTERRIA, E.; GONZALEZ CAMPOS, J.; y MUNOZ MACHADO, S. (1986)
- GONZALEZ MARINAS, P.
"Una nueva perspectiva jurídico-pública para el estudio de las cláusulas voluntarias del acto administrativo" en VILLAR PALASI (1989).
- GONZALEZ PEREZ, J.
El procedimiento administrativo, Madrid, 1964.
- GONZALEZ PEREZ, J.
El principio general de la buena fe en el Derecho Administrativo, Madrid, 1973.
- GONZALEZ SANCHEZ, E.
"El procedimiento decisorio en la Comunidad Económica Europea" en D.A., 1983, 199.
- GONZALEZ SANCHEZ, E.
"El procedimiento decisorio comunitario: participación de las administraciones nacionales. Referencias al caso español" en R. Ins. Europeas, 1987, 14-3.
- GONZALEZ SANCHEZ, M.
"Los beneficios fiscales y su consideración jurídica de gastos públicos" en P. y G.P., 1980, 5.
- GRANDINETTI, R.
"Riequilibrio territoriale e politica industriale nell'esperienza delle Regioni italiana" en Le Regioni, 1987, 1-2.
- GRECO, G.

Provvedimenti amministrativi costitutivi di rapporti giuridici tra i privati, Milano, 1977.

GRETEL

La forma de las leyes, Barcelona, 1986.

GREYWE-LEYMARIE, C.

Le Fédéralisme coopératif en République Fédérale d'Allemagne, Paris, 1981.

GUAITA, A.

"El concepto de acto administrativo" en R.E.D.A., 1975, 7.

HEESCH, T. VAN

"Política de reestructuración en la O.C.D.E." en Economía Industrial, 1983, 232.

HERBIET, M.

"Les mécanismes juridiques et financiers de l'expansion, de la reconversion et de la restructuration des entreprises en Belgique" en Administration Publique, 1987, 1.

HERNANDEZ DELGADO, J

"La intervención pública de empresas privadas" en la obra colectiva Homenaje al profesor García Treviño, Madrid, 1982.

HERNANDEZ MARQUES, H.

"Las potestades de dirección y supervisión. Especial referencia a las del Banco de España." en MARTIN RETORTILLO (1987).

HERNANDEZ MARTIN, M.A.

"La evolución de la actividad del Estado en la Economía y sus instrumentos" en Moneda y Crédito, 1988, 184.

HESSE, K.

Escritos de Derecho Constitucional, Madrid, 1983.

HOLLAND, S. (edit.)

La superación de la planificación capitalista, Vilassar de Mar, 1982.

HUBER, E.R.

Administración autónoma de la economía, Madrid, 1967.

IGLESIAS, J.L. y SANCHEZ, A.

"Perfiles generales de la crisis en la Banca española contemporánea" en R.D.M., 1984, 171.

IMBRECHTS, L y WAELBROEK, M.

"Los poderes de la Comisión Europea para adoptar medidas provisionales en materia de competencia" en R.Ins.Europeas, 1985, 12-2.

ISAAC, G.

Manual de Derecho Comunitario General, Barcelona, 1985.

JACQUEMIN, A.

"Los ajustes estructurales y la coordinación de las estrategias industriales en la CEE. Problemas y perspectivas" en P.E.E., 1983, 15.

JANE SOLA, J.

"Por una estructura operativa de la política económica" en IRASTORZA (edit.) Política económica, Madrid, 1979.

JESCH, D.

Ley y Administración. Estudio de la evolución del principio de legalidad, Madrid, 1975.

JEZE, G.

Principios generales del Derecho Administrativo, Buenos Aires, 1948.

JIMENEZ CAMPO, J.

"La igualdad jurídica como límite frente al legislador" en R.E.D.C., 1983, 9.

JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A.

Las relaciones de funcionamiento entre el poder central y los entes territoriales, Madrid, 1985.

JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A.

"La legislación sobre reconversión y reindustrialización" en R.E.D.A., 1985, 47.

JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A.

"Supervisión bancaria y responsabilidad administrativa (Entorno a las sentencias del Bundesgerichtstof de 15 de febrero y de 12 de junio de 1989)" en R.D.Bancario y Bursátil, 1985, 20.

JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A.

"De nuevo entorno a las leyes orgánicas, las bases y las competencias legislativas de las Comunidades Autónomas" en R.E.D.A., 1987, 53.

JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A.

"La distribución de competencias económicas entre el Estado y las Comunidades Autónomas" en MARTIN RETORTILLO (1989).

JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, A.

"El fondo de garantías de depósitos en establecimientos bancarios" en MARTIN RETORTILLO (1987).

JIMENEZ de CISNEROS, F.J.

Los organismos autónomos en el Derecho Público español: tipología y régimen jurídico, Madrid, 1987.

JIMENEZ-LUNA

"Procedimiento y acto complejo en los colegios administrativos" en R.A.P., 1982, 98.

JORDANA DE POZAS, L.

"Ensayo de una teoría del fomento en el Derecho Administrativo" en R.E.P., 1949, 48.

KEYNES, J.M.

Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero, México, 1943.

KORAH, V.

Introducción al derecho y práctica de la competencia en la CEE, Barcelona, 1988.

LABAND, P.

Derecho presupuestario, Madrid, 1979.

LAFUENTE BENACHES, M.

"La legitimación para impugnar actos y disposiciones administrativas después de la Constitución" en R.E.D.A., 1984, 42.

LAGASSE, D.

"L'évolution du contrôle des actes administratifs "discretionnaires" par le Conseil d'Etat de 1971 a 1986" en Administration Publique, 1987, 2-3.

LARENZ, K.

Metodología de la Ciencia del Derecho, Barcelona, 1980.

LA ROCCA, D.

"Credito speciale e credito agevolato. profili istituzionali" en R.Tria. D.P., 1983.

LASAGABASTER, I.

"Decisión de la Corte (Cámara Sexta) de 8 de marzo de 198. Asunto: Ayudas del Estado-industria de vidrio liso "acouches pyrolithiques" en R.V.A.P., 1988, 20.

LASAGABASTER, I.

"Derecho de asociación y libertad de empresa. Nota a la S.T.C. 23/1987, de 23 de febrero" en R.V.A.P., 1988, 22.

LASARTE, C.

"Propiedad privada e intervencionismo administrativo" en R.G.L.J., 1975, 2.

LASARTE, J.

"Potestad legislativa y poder tributario de las Comunidades Autónomas" en AA.VV. (1979).

LASO MARTINEZ, L.

"Régimen de acción concertada en la agricultura" en R.C.de Derecho Inmobiliario, 1985, 42-43.

LASSINI

"Quale politica industriale per le regioni?" en Mondo Economico, 1978, 7.

LAUBADERE, A. de

Traité élémentaire de Droit Administratif, Paris, 1966.

LAUBADERE, A. de
Traité de Droit Administratif, Paris, 1977, (3a ed.).

LAUBADERE, A. de
"Interventionnisme économique et contrat" en
R.Fc.Ad.Pub., 1979, 12.

LAUBADERE, A. de; MODERNE, F. y DELVOLLE, P.
Contrats Administratifs (I) y (II), Paris, 1983 y 1984.

LAUBADERE, A. de; y DELVOLLE, P.
Droit Publique Economique, Paris, 1986, 5a ed.

LEGUINA VILLA, J.
"Legitimación, actos administrativos generales y reglamentos" en R.A.P., 1986, 49.

LEGUINA VILLA, J.
La responsabilidad civil de la Administración. Prólogo de E. García de Enterría, Madrid, 1970.

LEGUINA VILLA, J.
"Principios generales del Derecho y Constitución" en R.A.P., 1987, 114.

LIBERTINI, M.
"Il mercato i modelli di organizzazione" en GALGANO (1979).

LINDBECK, A.
"Política de estabilización en economías abiertas con comportamiento político endógeno" en Rev. Esp. de Ec., 1980.

LINDBECK, A.
Desigualdad y política redistributiva. Comportamiento político y política económica, Barcelona, 1984.

LINDE PANIAGUA, E.
"La ley de procedimiento administrativo en la R.F.A." en R.A.P., 1977, 83.

LINDE PANIAGUA, E.
Introducción al sistema económico en la Constitución española, Valencia, 1987.

LINOTTE, D. (Dir.)
La police administrative existe-t-elle?, Paris, 1985.

LOPEZ BENITEZ, M.
"Doctrina del Tribunal Constitucional sobre las Leyes básicas" en R.E.A.L.A., 1987, 235-236.

LOPEZ GARRIDO, D.
Libertades económicas y derechos fundamentales en el sistema económico europeo, Madrid, 1986.

LOPEZ LOPEZ, A.M.

La disciplina constitucional de la propiedad privada, Madrid, 1988.

LOPEZ RAMON, F.

La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas, Madrid, 1987.

LYON CAEN, A.

"Derecho del trabajo y reconversiones industriales. Algunas reflexiones a partir del ejemplo francés" en Relaciones Laborales, 1984, 0.

MADIOT, Y.

Aux frontières du contract et de l'acte administratif unilatéral, Paris, 1971.

MAESTRO BUELGA, G.

"Composición de intereses y relaciones industriales en la Comunidad Autónoma" en R.E.P., 1985, 46-47.

MAJO, A. di.

"Metodo dell'economia e sistema delle imprese" en Democrazia e Diritto, 1977, 1.

MALARET, E.

"La inserción de las Z.U.R. en el marco competencial estatutario" en Autonomías, 1985, 2-3.

MALARET, E.

"Algunas consideraciones entorno a la Sentencia del Tribunal Constitucional 29/1986, de 20 de febrero" en R.A.P., 1986, 11.

MALARET, E.

"Una aproximación jurídica al sistema español de normalización de productos industriales" en R.A.P., 1988, 116.

MANZANEDO, J.A.

El comercio exterior en el ordenamiento administrativo español, Madrid, 1988.

MANZANEDO, J.A.; HERNANDO, J.; y GOMEZ REINO, E.

Curso de Derecho Administrativo Económico, Madrid, 1970.

MANZANEDO, J.A.; y PARADA, J.R.

Corporaciones locales y desarrollo económico, Madrid, 1971.

MARAVALL, F. y FANJUL, O.

"Estrategia industrial y competencia en una economía abierta: algunas reflexiones" en I.C.E., 1983, 604.

MARAVALL, F.

Economía y política industrial en España, Madrid, 1987.

MARAVALL, J. M.

La política de la transición, Madrid, 1982.

MARENCO, G.

"Principios de la libre competencia en la Comunidad Económica Europea. (Un resumen)." en Boletín de Estudios Económicos, 1986, 127.

MARIN, J.

"Las intervenciones públicas en una economía de mercado" en Economía industrial, 1988, 259.

MARTI BAGUE, J.

"Inspección" en N. E. J. Seix, Barcelona, 1965.

MARTIN BULLINGER,

"La discrecionalidad de la Administración Pública. Evolución, funciones, control judicial" en La Ley, de 30 de octubre de 1987, 1831.

MARTIN MATEO, R.

Administración monetaria, Madrid, 1968.

MARTIN MATEO, R.

"Contexto de la intervención pública ante el riesgo de variación de cambio" en R. E. D. A., 1974, 1.

MARTIN MATEO, R.

Ordenación del Sector Público, Madrid, 1974.

MARTIN MATEO, R.; y SOSA WAGNER, F.

Derecho Administrativo Económico, Madrid, 1974.

MARTIN MATEO, R.

Manual de Derecho Autonómico, Madrid, 1984.

MARTIN MATEO, R.

Derecho Administrativo Económico, Madrid, 1985.

MARTIN MATEO, R.

Manual de Derecho Administrativo, Madrid, 1986.

MARTIN MATEO, R.

"La calidad de vida como valor jurídico" en R. A. P., 1985, 117.

MARTIN MATEO, R.

La liberalización de la economía. Más Estado y menos Administración, Madrid, 1988.

MARTIN MATEO, R.

"De la economía española. La larga marcha hacia la liberalización." en VILLAR PALASI (1989).

MARTIN QUERALT, J.

"La ordenación constitucional del Decreto-ley en materia tributaria" en R. E. D. F., 1979, 24.

MARTIN QUERALT, J.

"Potestades normativas de las Comunidades Autónomas en materia tributaria" en AA.VV. (1979).

MARTIN QUERALT, J.

"Ley de Presupuestos y reformas tributarias. Comentarios a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de julio de 1981" en P. y G.P., 1981, 11.

MARTIN REBOLLO, L.

La responsabilidad patrimonial de la Administración en la jurisprudencia, Madrid, 1977.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

"La configuración jurídica de la Administración Pública y el concepto de Dasseinvorsorge" en R.A.P., 1982, 38.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

"Actos administrativos y Reglamentos" en R.A.P., 1983, 40.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

Las sanciones de orden público en Derecho español, Madrid, 1973.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

"Aspectos administrativos de la creación y funcionamiento de los Parques Nacionales" en R.E.D.A., 1975, 6.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

"Del control de la discrecionalidad administrativa al control de la discrecionalidad judicial" en R.A.P., 1983, 100-102.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

El 23-F en la jurisprudencia constitucional, Madrid, 1987.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.

"La participación en la Administración Pública. Principios y límites" en la obra colectiva La participación, Lleida, 1987.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, L.; y DE OTTO, I.

Derechos fundamentales y Constitución, Madrid, 1988.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"La doctrina del ordenamiento jurídico de Santi Romano y algunas de sus aplicaciones en el campo del Derecho Administrativo" en R.A.P., 1982, 39.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Antecedentes del concepto de Plan y referencia a la legislación de fomento en el Siglo XIX" en R.A.P., 1986, 49.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Presupuestos políticos y fundamentación constitucional

de la planificación administrativa" en R.A.P., 1966, 50.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Parlamento y Gobierno en la planificación económica" en R.A.P., 1968, 55.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"En torno a la descentralización y sus relaciones con la planificación económica" en R.Trin.D.P., 1973, 3.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S. (Dir.)

Descentralización administrativa y organización política, Madrid, 1974.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

Crédito, banca y Cajas de Ahorro. Aspectos jurídico-administrativos, Madrid, 1975.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Aspectos constitucionales del crédito" en R.A.P., 1977, 84.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"La empresa aseguradora: marco institucional de su ordenación administrativa" en R.E.D.A., 1986, 50.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S. (Dir.)

Estudios de Derecho Público Bancario, Madrid, 1987.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Las nuevas perspectivas de la administración económica" en R.A.P., 1988, 116.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

Derecho Administrativo Económico, Madrid, 1988.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Panorama general de las crisis bancarias" en R.E.D.A., 1988, 59.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Comunidades Autónomas y sector público" en Autonomías, 1988, 8.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S.

"Reflexiones sobre la Ley de disciplina e intervención bancaria" en R.A.P., 1989, 118.

MARTIN RETORTILLO BAQUER, S. (Dir.)

Pasado, presente y futuro de las Comunidades Autónomas, Madrid, 1989.

MARTINES, T.

"Indirizzo politico" en Enciclopedia del Diritto, Vol. XII, Milano.

MARTINEZ LOPEZ-MUNIZ, J.L.

"Subvenciones al ejercicio de libertades y derechos

fundamentales en el Estado Social de Derecho: Educación y Sindicatos" en R.E.D.A., 1985, 47.

MARTINEZ LOPEZ-MUNIZ, J.L.

"La actividad administrativa dispensadora de ayudas y recompensas: una alternativa conceptual al fomento en la teoría de los modos de acción de la Administración Pública" en VILLAR PALASI (1981).

MARTINEZ SERRANO, J.A. et alia.

Economía española (1960-1980). Valencia, 1983.

MARTINEZ VAL, J.M.

"Comentario al art. 38" en ALZAGA (1983).

MARZONA, N.

Sistema Amministrativo e processi economici. Padova, 1986.

MARZUOLI, C.

Principio de legalità e attività di diritto privato della pubblica amministrazione. Milano, 1982.

MATHUR, K. y STEIN, S.S.

"Regional impact of Monetary and Fiscal Policy: an Investigation into the Reduced Form Approach" en Journal of Regional Science, 1980, 20.

MAYER, O.

El Derecho Administrativo alemán. Buenos Aires, 1982.

MAYNTZ, R.

Sociología de la Administración Pública. Madrid, 1985.

MAZZONI, C.M.

"I controlli sulle attività economiche" en GALGANO (1979).

MEILAN GIL, J.L.

"Observaciones acerca del régimen jurídico de los polos de promoción y desarrollo" en D.A., 1984, 77.

MEILAN GIL, J.L.

"Influencia de la planificación del desarrollo en la Administración Pública: un programa de reformas" en D.A., 1986, 100.

MENDIZABAL ALLENDE, R.

"La Gerencia de los Polos de Promoción y Desarrollo" en D.A., 1985, 89.

MERLINI, S.

Struttura del governo e intervento pubblico nell'economia. Firenze, 1979.

MERKL, A.

Teoría general del Derecho Administrativo. México, 1980.

MERUSI, F.

Le direttive governative nei confronti degli enti di gestione, Milano, 1985.

MESTRE DELGADO, J.F.

"Potestad reglamentaria y principio de legalidad: las limitaciones constitucionales en materia sancionadora" en R.E.D.A., 1988, 57.

MICHAVILA NUNEZ, J.M.

"La relación especial de sujeción en el sector crediticio" en R.E.D.A., 1987, 54.

MICHAVILA NUNEZ, J.M.

"El principio de legalidad en la potestad sancionadora de la administración. Nuevas aportaciones del T.C." en Poder Judicial, 1987, 6.

MIGUEL GARCIA, P. de

"La acción territorial y los desequilibrios regionales" en la obra colectiva la Organización territorial del Estado (C.C.AA.) (Vol.III), Madrid, 1984.

MINSITERIO DE HACIENDA

Acción concertada, Madrid, 1972.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Libro Blanco de la Reindustrialización, Madrid, 1983.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Análisis del sector de fertilizantes. Situación y perspectivas, Madrid, 1985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

El sector siderúrgico español ante su ingreso a la CECA, Madrid, 1985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

España en Europa: un futuro industrial. La política industrial en el horizonte de 1992, Madrid, 1987.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Informe anual sobre la industria española, (1982 a 1988), Madrid.

MINSKY, H.

"Central Banking and Money Market Changes" en The Quarterly Journal of Economics, 1957, vol. 71.

MONEREO PEREZ, J.L.

Las reconversiones industriales en el Derecho del trabajo, Granada, 1988.

MONTES, V.L.

La propiedad privada en el sistema de Derecho Civil contemporáneo, Madrid, 1988, 2ª ed.

MORISI

"Aspectos esenciales de la relación entre Estado y economía en una Constitución de la crisis" en GARCIA DE ENTERRIA, E. y PREDIERI A. (1980).

MORODO, R.
La transición política, Madrid, 1984.

MORTATI, C.
Le leggi provvedimenti, Milano, 1968.

MUNOZ BETEMPS, C.
"La política industrial comunitaria" en D.A., 1980.

MUNOZ MACHADO, S.
Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas, Madrid, 1979, 1ª ed.

MUNOZ MACHADO, S.
"La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas" en R.E.D.A., 1981, 30.

MUNOZ MACHADO, S.
El Derecho Público de las Comunidades Autónomas, (I) y (II), Madrid, 1982, 1984.

MUNOZ MACHADO, S.
El Estado, el Derecho interno y la Comunidad Europea, Madrid, 1986.

MUNOZ MACHADO, S.
Cinco estudios sobre el poder y la técnica de legislar, Madrid, 1986.

MUNOZ MACHADO, S.
Diez tesis sobre el régimen constitucional de la propiedad. Texto mecanografiado de la ponencia presentada en el coloquio de Sigüenza celebrado por la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo.

MOZO SEOANE, A.
La discrecionalidad en la Administración Pública en España. (Análisis jurisprudencial, legislativo y doctrinal, 1894-1983), Madrid, 1985.

NIETO, A.
"El procedimiento administrativo en la doctrina y la legislación alemanas" en R.A.P., 1980, 32.

NIETO, A.
"Proyecto de Ley de procedimiento administrativo en la República Federal Alemana. (Traducción y Notas)" en R.A.P., 1985, 47.

NIETO, A.
"La vocación del Derecho Administrativo de nuestro tiempo" en R.A.P., 1975, 76.

NIETO, A.
"La relación de causalidad en la responsabilidad del Estado" en R.E.D.A., 1975, 4.

NIETO, A.
"Algunas precisiones sobre el concepto de policía" en R.A.P., 1976, 81.

NIETO, A.
"La discutible supervivencia del interés directo" en R.E.D.A., 1977, 12.

NIETO, A.
"Peculiaridades jurídicas de la norma constitucional" en R.A.P., 1983, 100-102.

NIETO, A.
Estudios históricos sobre administración y Derecho Administrativo, Madrid, 1986.

NIETO, A.
"La relación de causalidad en la responsabilidad administrativa: doctrina jurisprudencial" en R.E.D.A., 1986, 51.

NIETO, A.
"Actos administrativos cuya ejecución precisa una entrada domiciliaria" en R.A.P., 1987, 112.

NIGRO, G.
"Considerazioni in tema di composizione e funzionamento del C.I.P.E." en R.Tri.D.P., 1976, 2.

NIGRO, M.
Studi sulla funzione organizzatrice della pubblica amministrazione, Milano, 1962.

NIGRO, M.
Profili pubblicitari del credito, Milano, 1969.

OFFIDANI, A.M.
Studi sull'ordinamento giuridico speciale (Il concetto della supremazia speciale nella evoluzione della dottrina), Torino, 1953.

OGEA, M.
"La política de la competencia de la Comunidad Económica Europea, su incidencia sobre el régimen de empresas privadas y públicas, ayudas del Estado y monopolios estatales" en P.y G.P., 19(3), 16.

OJEDA AVILES, A.
Programas contra el paco y reestructuración empresarial, Madrid, 1985.

OJEDA AVILES, A.
"Reconversiones industriales: balance provisional de un privilegio" en R.E.D.A., 1988, 60.

- OJEDA MARIN, A.
"La intervención de empresas en el ordenamiento vigente" en R.E.D.A., 1988, 57.
- ORTEGA ALVAREZ, L.
"La inmediatitud del interés directo en la legitimación contencioso-administrativa" en R.A.P., 1977, 82.
- ORTINO, S.
Banca d'Italia e Costituzione, Pisa, 1979.
- ORTIZ ARCE, A.
"Las entidades financieras y de crédito en el marco de la CEE" en R.Ins.Europeas, 1981, 8.
- ORTIZ ARCE, A.
"Políticas sectoriales de la CEE" en R.Ins.Europeas, 1983, 10-2.
- ORTIZ ARCE, A.
"Las empresas públicas en el marco de las Comunidades Europeas. Aspectos del ordenamiento comunitario europeo sobre libertad de competencia y sobre políticas sectoriales interesando a la empresa pública" en R.Ins.Europeas, 1983, 10, 2.
- ORTIZ ARCE, A.
"El principio de igualdad en Derecho económico" en R.E.D.C., 1984, 11.
- ORTUN, P. y SANCHEZ-JUNCO, J.F.
"La política de reconversión industrial en España hasta 1983: un diagnóstico para actuaciones futuras" en Economía Industrial, 1983, 229.
- ORTUN, P.
"Las ayudas e intervenciones públicas en los procesos de reconversión industrial" en Economía Industrial, 1988, 529.
- OTERO LASTRES, J.M.
"Aspectos societarios de la Ley de Reconversión y Reindustrialización" en R.D.Bancario y Bursátil, 1988.
- OTTAVIANO, V.
"Il governo dell'Economia: i principi giuridici" en GALGANO (1977).
- OTTAVIANO, V.
"La regolazione del mercato: i principi costituzionali" en GALGANO (1977).
- PADILLA SIERRA, A.
"El poder ejecutivo y la ordenación económica" en la obra colectiva Constitución y Economía, Madrid, 1977.
- PADOA-SCHIOPPA, T. (Informe dirigido por)

Eficacia, estabilidad y equidad. (Una estrategia para la evolución del sistema económico de la Comunidad Europea), Madrid, 1987.

PALADIN, L.

"Problemi legislativi ed interpretativi nella definizione delle materie di competenza regionale" en Il foro am., 1971, 3.

PALADIN, L. y BASSANINI, F.

"Il nuovo trasferimento di funzioni statali alle Regioni e l'attuazione della legge n.º 382, secondo le proposte della commissione Giannini" en Le Regioni, 1976, 4.

PALADIN, L.

Diritto regionale, Padova, 1979.

PALAO TABOADA, C.

Derecho financiero y tributario, Madrid, 1987.

PALLARES, F.

"Las políticas públicas, el sistema político en acción" en R.E.P., 1988, 62.

PARADA VAZQUEZ, J.R.

Corporaciones locales y desarrollo económico, Madrid, 1971.

PARADA VAZQUEZ, J.R.

"Valor jurídico de la Circular" en R.D. Bancario y Bursátil, 1981, 2.

PARADA VAZQUEZ, J.R.

"Comentario al art. 115 de la Constitución" en ALZAGA (1985).

PARADA VAZQUEZ, J.R.

Derecho Administrativo (Organización y empleo público), Madrid, 1988.

PARADA VAZQUEZ, J.R.

Derecho Administrativo (I) Parte General, Madrid, 1989.

PAREJO ALFONSO, L.

"La garantía del derecho de propiedad y la ordenación urbanística en el Derecho alemán" en R.E.D.A., 1978/79, 17, 19 y 20.

PAREJO ALFONSO, L.

"El contenido esencial de los derechos fundamentales en la jurisprudencia constitucional: a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981" en R.E.D.C., 1981, 3.

PAREJO ALFONSO, L.

Garantía institucional y autonomías locales, Madrid, 1981.

PAREJO ALFONSO, L.
Régimen urbanístico de la propiedad y responsabilidad patrimonial de la Administración, Madrid, 1982.

PAREJO ALFONSO, L.
Estado Social y Administración Pública. Los postulados constitucionales de la reforma administrativa, Madrid, 1983.

PAREJO ALFONSO, L.
 "La ordenación territorial: un reto para el Estado de las Autonomías" en R.E.A.L.A., 1985, 226.

PAREJO ALFONSO, L.
 "Reflexiones sobre las ayudas públicas en la España miembro de la CEE" en I.C.E., 1987, 650.

PAREJO ALFONSO, L.
 "Situación y perspectivas del Estado autonómico: el papel central de la política económica" en P.E.E., 1988, 35.

PAREJO ALFONSO, L.
 "Los valores en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional" en VILLAR PALASI (1989).

PAREJO GAMIR, R.
 "Contratos administrativos atípicos" en R.A.P., 1988, 55.

PASTOR, A.
 "Ante el primer programa económico del Gobierno Suarez" en Materiales, 1978, 8.

PAVLOPOULOS, P.
La directive en Droit Administratif économique, Paris, 1978.

PECES BARBA, G.
Los valores superiores, Madrid, 1984.

PEGGIO, E.
 "L'impresa tra la programmazione e il mercato" en Democrazia e Diritto, 1977, 2.

PELLICER ZAMORA, R.
Derecho Comunitario de la Competencia, Madrid, 1986.

PENUELAS, L.
 "El poder de gasto del gobierno federal norteamericano, su impacto en la distribución territorial del poder político" en R.E.D.F., 1989, 61.

PEREZ DE LOS COBOS, F.
 "La instrumentación de la reconversión industrial: problemas de constitucionalidad" en ALVAREZ CONDE (ed.): Diez años de régimen constitucional, Madrid, 1989.

PEREZ GARCIA
 "Modernización económica, política regional y desarrollo

endógeno" en R.V.E.A., 1986, 5-6.

PEREZ JIMENEZ, P.S.

"Las limitaciones a la iniciativa legislativa financiera en la Constitución española" en R.E.P., 1981, 9.

PEREZ LUNO, A.E.

Los derechos fundamentales, Madrid, 1984.

PEREZ MORENO, A.

"Consideraciones sobre el rango normativo de la Ley del Plan de Desarrollo" en R.A.P., 1974, 73.

PEREZ MORENO, A.

"Las bases de un Derecho ambiental europeo" en VILLAR PALASI (1989).

PEREZ ROYO, J.

"La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el Estado Social" en R.E.D.C., 1984, 10.

PEREZ ROYO, F.

"El principio de legalidad tributaria en la Constitución" en Estudios sobre el proyecto de Constitución, Madrid, 1978.

PEREZ ROYO, F.

"El presupuesto y la planificación" en P.y G.P., 1983, 17.

PEREZ ROYO, F.

"Principio de legalidad, deber de contribuir y Decretos-leyes en materia tributaria" en R.E.D.C., 1985, 13.

PERICU, G.

Le sovvenzione come strumento di azione amministrativa, Milano, 1987.

PERICU, G.

"La programmazione negli statuti regionali" en R.Tria.D.P., 1971.

PERICU, G.

"La politica dei concorsi, contributi e finanziamenti, quali incentivi economici nel quadro normativo vigente" en Quaderni regionali, 1987, 4.

PERPINA GRAU, J.

De economia hispana. Infraestructura e historia, Barcelona, 1973.

PIBERNAT, X.

"La sentencia constitucional como fuente del Derecho" en R.D.P., 1987, 24.

PICARD, E.

La notion de police administrative, Paris, 1984.

- PICOZZA, E.
"Vicende e procedure della programmazione economica" en GALGANO (1977).
- PINAR, A.
"Las Zonas de Urgente Reindustrialización: características y funcionamiento." en Ingeniería Química, 1987, julio.
- PINAR, A. y VAZQUEZ, J.R.
"Desarrollo regional y reconversión industrial" en Economía industrial, 1983, 232.
- FINI, R.
Procedure di programmazione e ordinamento regionale, Padova, 1979.
- PINANES, F.J.
"Coeficientes" en MARTIN RETORTILLO (1987).
- PIORE, M.J. y SABEL, C.F.
The second industrial divide. Possibilities for prosperity, N.Y., 1984.
- PIQUEMAL PASTRE, C.
"Une expérience d'acte économique: le contrat de programme" en R.D.P. et Sc. Pol., 1974, n-a.
- PIZZORUSSO, A.
"Le motivazioni della Corte Costituzionale: comandi o consigli?" en R.Tria.D.P., 1983.
- PIZZORUSSO, A.
"Interesse pubblico e interessi pubblici" en R.Tria.D.Proc.Civ., 1972.
- PORRAS NADALES, A.J.
"La función de Gobierno su ubicación en un emergente modelo de Estado postsocial" en R.E.P., 1987, 56.
- PREDIERI, A.
Pianificazione e costituzione, Firenze, 1963.
- PREDIERI, A. y GARCIA DE ENTERRIA, E (Dirs.)
La Constitución española de 1978, Madrid, 1980.
- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Los Pactos de la Moncloa, Madrid, 1977.
- PRIETO SANCHIS, L.
"La jurisprudencia constitucional y el problema de las sanciones administrativas en el Estado de Derecho" en R.E.D.C., 1982, 4.
- PUGLIESE, F.P.
"Il procedimento amministrativo tra autorità e contrattazione" en R.Tria.D.P., 1971, 4.

PUGLIESE, F.P.

"Amministrazione e politica industriale: il caso Italia 1945-1980" en Studi in onore di A. Amorth (Vol. I), 1982.

PULIDO QUECEDO, M.

"La jurisprudencia del T.C. en materia de competencias económicas" en R.V.A.P., 1987, 18.

PY, P.

Le rôle de la volonté dans les actes administratifs unilatéraux, Paris, 1976.

QUADRI, G.

Diritto Pubblico dell'Economia, Napoli, 1977.

RAINAUD, J. M.

La distinction de l'acte réglementaire et de l'acte individuel, Paris, 1966.

RAINAUD, J. M. y CRISTINI, R. (Dirs:)

Droit Public de la Concurrence, Paris, 1987.

RAMBLA JOVANI, A. y DE LAS HERAS SANZ, L.

La política industrial de las Comunidades Europeas, Madrid, 1986.

REBOLLO, PUIG, M.

"La participación de las Entidades representativas de intereses en el procedimiento de elaboración de Disposiciones administrativas generales" en R.A.P., 1988, 115.

REICH, N.

Derecho y mercado, Barcelona, 1985.

RIALS, S.

Le juge administratif et la technique du standard. Essai sur le traitement juridictionnel de l'idée de normalité, Paris, 1980.

RIVALTA, M.

La motivazione degli atti amministrativi in relazione al pubblico e privato interesse, Milano, 1960.

RIVERO, J.

Droit administratif, Paris, 1985, (11a ed.).

RIVERO, J.

"Les conditions de conformité à la Constitution de la première loi de privatisation" en A.J. Droit Adm., 1986, 10.

ROBILANT, E. Di

Direttiva economica e norma giuridica, Torino, 1955.

RODOTA, S.

Il controllo sociale delle attività privata, Bologna, 1977.

RODOTA, S.
"Art. 42" en Commentario della Costituzione a cura di
BRANCA, Bologna-Roma, 1982.

RODOTA, S.
El terrible Derecho. Estudios sobre la propiedad privada,
Madrid, 1986.

RODRIGUEZ, A. y VIRIZUETA, M.
"La ciudad: instrumento de recuperación económica y de
creación de empleo" en R.V.A.P., 1987, 18.

RODRIGUEZ BEREIJO, A.
El Presupuesto del Estado, Madrid, 1970.

RODRIGUEZ BEREIJO, A.
"La ley de Presupuestos en la Constitución española de
1978" en la obra colectiva Hacienda y Constitución,
Madrid, 1979.

RODRIGUEZ BEREIJO, A.
"Estudio preliminar" en LABAND (1979)

RODRIGUEZ BEREIJO, A.
"La Constitución de 1978 y el modelo de Estado:
consideraciones sobre la función de la Hacienda Pública"
en Sistema, 1983, 53.

RODRIGUEZ PINERO, M. y FERNANDEZ LOPEZ, M^a F.
Igualdad y discriminación, Madrid, 1986.

ROIG MARTI, J.
"El rol de las Administraciones locales en la política de
reconversión y reanimación económicas" en C.E.U.M.T.,
1985

ROJO, A.
"Actividad económica pública y privada en la Constitución
española" en R.D.M., 1984, 170-171.

ROJO, A.
"Aspectos civiles y mercantiles de las crisis bancarias"
en R.D.B. y B., 1988, 29.

ROLLA
"La determinazione delle materie di competenza regionale
nella giurisdizione costituzionale" en Le Regioni, 1982,
1-2.

ROMERO MORENO, J.M.
"La aplicación directa de la Constitución española" en La
Ley, 1983, vol. 2.

ROSIGNOLI JUST, J.A.
"Hacia una nueva aproximación al Derecho de la
competencia en España" en I.C.E., 1987, 650.

ROSITTI, F.

Razionalità sociale ed tecnologia della informazione (III), Milano, 1973.

ROVERSI MONACO, F.
"Le Regioni nel governo dell'economia" en Le Regioni, 1980, 2-3.

RUBIO LLORENTE, F.
"La Constitución como fuente del Derecho" en la obra colectiva La Constitución española y las fuentes del Derecho Vol. (I), Madrid, 1979.

RUBIO LLORENTE, F.
"Rango de ley, fuerza de ley, valor de ley. (Sobre el problema del concepto de ley en la Constitución)." en R.A.P., 1983, 100-102.

RUFFOLO, V.
Interessi collettivi o diffusi e tutela del consumatore. Il problema e il metodo. Legittimazione, azione e ruolo degli enti associativi esponenziali, Milano, 1985.

ROUBAN, L.
"Evaluation des politiques publiques et mouvement de dérégulation aux Etats-Unis" en R.Fr.Ad.Pub., 1984, 29.

ROVERSI-MONACO, F.
Gli enti de gestione, Milano, 1967.

ROYO-VILLANOVA
"El procedimiento administrativo como garantía jurídica" en R.A.P., 1949, 48.

SAEZ GARCIA, E.
"Establecimiento de un contrato-programa entre empresa pública y el Estado" en H.P.E., 1982, 78.

SAGARDOY BENGOCHEA, J.A.
"La reconversión industrial y su incidencia sobre el empleo" en la obra colectiva Jornadas técnicas sobre concertación y empleo, Madrid, 1982.

SAGARDOY BENGOCHEA, J.A.
"Un acuerdo empresarial frente a la crisis, el acuerdo sobre salarios y empleo de E.R.T." en R.Política Social, 1984, 142.

SAINZ DE BUJANDA, F.
"La ley general presupuestaria en el cuadro de la codificación financiera" en la obra colectiva Análisis de la Ley General Presupuestaria, Madrid, 1977.

SAINZ DE BUJANDA, F.
Lecciones de Derecho Financiero, Madrid, 1979.

SAINZ MORENO, F.
Conceptos jurídicos: interpretación y discrecionalidad administrativa, Madrid, 1976.

SAINZ MORENO, F.

"Reducción de la discrecionalidad: el interés público como concepto jurídico" en R.E.D.A., 1976, 8.

SAINZ MORENO, F.

"Orden público económico y restricciones de la competencia" en R.A.P., 1977, 84.

SAINZ MORENO, F.

"Legitimación del usuario de un servicio público para impugnar la resolución administrativa que fija el tope máximo de elevación de las tarifas de ese servicio" en R.E.D.A., 1979, 21.

SAINZ MORENO, F.

"El principio de libre competencia como manifestación del orden público económico", R.E.D.A., 1980, 24.

SAINZ MORENO, F.

"El principio de unidad del orden económico y su aplicación por la jurisprudencia constitucional" en MARTIN RETORTILLO (1989).

SALA ARQUER, J. Mg.

"Las bases constitucionales de la Administración del Estado: Ley y Administración en la Constitución de 1978" en la obra colectiva La Constitución Española y las fuentes del Derecho, Vol. III, Madrid, 1979.

SALA SANCHEZ, P.

"Las responsabilidades contables y su enjuiciamiento en la nueva Ley orgánica del Tribunal de Cuentas de España" en R.E.P.A., 1989, 39.

SALAS, J.

"El régimen de acción concertada" en R.A.P., 1968.

SALAS, J.

"El crédito oficial en el régimen de acción concertada en el I Plan de Desarrollo Económico español" en Actas del II Congreso de Profesores de Derecho Administrativo, Valencia, 1968.

SALAS, J.

"Ordenación de precios y responsabilidad administrativa" en R.E.D.A., 1974, 2.

SALAS, J.

"El tema de las competencias: instrumentación de las relaciones entre el Estado y la Administración local desde la perspectiva de la descentralización territorial" en MARTIN RETORTILLO, S. (1974).

SALAS, J.

Régimen jurídico-administrativo de la energía eléctrica, Bolonia, 1977.

SALAS, J.

"Reglamentos de servicios públicos y elementos normativos desgajados de los mismos (Algunas reflexiones sobre su respectivo contenido y límites)" en R.E.D.A., 1979, 21.

SALAS, J.

"El desarrollo estatutario en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional" en R.V.A.P., 1983, 5.

SALAS, J.

"Estatutos de Autonomía, leyes básicas y leyes de armonización" en la obra colectiva La organización territorial del Estado, Vol. I.

SALVI, G.

"Sistema degli incentivi e riconversione industriale" en Democrazia e Diritto, 1977, 2.

SANCHEZ BLANCO, A.

"Sujetos, actores y factores en el procedimiento administrativo" en R.A.P., 1986, 111.

SANCHEZ MORON, M.

La participación del ciudadano en la Administración, Madrid, 1980.

SANCHEZ MORON, M.

"El principio de participación en la Constitución española" en R.A.P., 1980, 89.

SANCHEZ MORON, M.

"Elementos de la participación ciudadana" en R.E.V.L., 1984, 221.

SANDULLI, A.M.

Il procedimento amministrativo, Milano, 1964.

SANDULLI, A.M.

Diritto Amministrativo, Napoli, 1982, 13a ed.

SANROMA MELENDEZ, E.

Análisis y valoración de los incentivos a la expansión y reestructuración de la industria española, tesis doctoral, Barcelona, 1987.

SANTAMARIA PASTOR, J.A.

"Renovación dogmática en torno a la desviación de poder como instrumento de control" en R.E.D.A., 1974, 2.

SANTAMARIA PASTOR, J.A.

"Notas sobre la Sentencia de las Diputaciones Provinciales" en R.E.D.A., 1982, 34.

SANTAMARIA PASTOR, J.A.

Apuntes de Derecho Administrativo, Madrid, 1986.

SANZ, M.C.

"El control de las ayudas del Estado en las CC.EE." en

Economía Industrial, 1988, 259.

SANTOLAYA MACCHETTI, P.

Descentralización y cooperación, Madrid, 1984.

SARDA DEXEUS, J.

"El Banco de España (1932-1962)" en la obra colectiva: El Banco de España. Una historia económica, Madrid, 1970.

SATTA, F.

Principio di legalità e pubblica amministrazione nello Stato democratico, Padova, 1969.

SAVY, R.

Droit Public Economique, Paris, 1977, 2a ed.

SAVY, R (dir.)

L'intervention des pouvoirs publics dans la vie économique, Limoges, 1978

SCHEVING, D.N.

Les aides financières publiques, Paris, 1974.

SCHMITT, C.

Teoría de la Constitución, México, 1970

SCHRICKER,

"Concorrenza sleale compiuta attraverso la violazione di norme penali e amministrative" en Riv.Diritto Industriale, 1972, I

SCHWARTYZ, B.

Le droit administratif américain, Paris, 1952.

SCIULLO, G.

"Procedimenti e atti nell'amministrazione per piani: la disciplina della pianificazione nella legge sul procedimento amministrativo dell' R.F. Tedesca", R.Trim.D.P., 1978, 4

SCIULLO, G.

Pianificazione amministrativa, Milano, 1984.

SEGURA, J.

"La crisis económica como crisis industrial: la necesidad de una estrategia activa" en P.F.E., 1983, 13.

SEGURA, J.

"La empresa pública: teoría y realidad" en P.F.E., 1989, 38.

SEPE, O.

L'efficienza nella azione amministrativa, Milano, 1975.

SEPE, O.

"Un convegno internazionale sulle "deregolamentazione"" en R.Trim.D.P., 1987, 2.

SEQUEIRA MARTIN, A.
"Defensa del consumidor y Derecho constitucional económico" en R.E.D.C., 1984, 10.

SERRANO GUIRADO
"El trámite de audiencia en el procedimiento administrativo" en R.A.P., 1951, 4.

SERRANO MORENO, J.L.
"Algunas hipótesis sobre los principios rectores de la política social y económica" en R.E.P., 1987, 56.

SEVERO, F.S.
"Strutture amministrative per la programmazione economica" en R.Trim D.P., 1967.

SOBOUL, A.
La revolución francesa, Madrid, 1979.

SORIANO, J.E.
"Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre el mercado de capitales" en R.A.P., 1988, 115.

SOSA WAGNER, F.
"Credito oficial y acción concertada: posibilidades revisoras" en R.A.P., 1972, 68.

SPAGNUOLO VIGORITA, V.
L'iniziativa economica privata nel diritto pubblico, Napoli, 1959

SPAGNUOLO VIGORITA, V.
Attività economica privata e potere amministrativo, Napoli, 1962.

SPAGNUOLO VIGORITA, V.
"Situazione soggettive e processo amministrativo: per l'attuale difesa dell'interesse pubblico" en D.Processale Ann., 1988, 3.

SUAY RINCON, J.
El principio de igualdad en la justicia constitucional, Madrid, 1985.

STAFF, I.
"R.F.T.: Principi giuridici e istituzioni per la stabilità economica" en Democrazia e Diritto, 1984, VII-VIII.

SUBIRATS, J.
"Notas acerca del Estado, la Administración y las políticas públicas" en R.E.P., 1988, 59.

SUBIRATS, J.
"Consideraciones político-administrativas sobre la puesta en práctica de las políticas públicas" en Autonomías, 1988, 9.

TARELLO, G.

Diritto, enunziati, usi, Bologna, 1974.

TARELLO, G.

L'interpretazione della legge, Milano, 1980.

TOLEDO, J.

"El interés competitivo, comercial o industrial como determinante de legitimación activa" en R.E.D.A., 1975, 5.

TOMAS Y VALIENTE, F.

Informe sobre el Tribunal Constitucional español en Tribunales Constitucionales Europeos y Autonomías Territoriales, Madrid, 1985.

TOMAS Y VALIENTE, F.

El reparto competencial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, Madrid, 1988.

TORNOS MAS, J.

"Las sanciones en materia de disciplina de mercado" en R.E.D.A., 1977, 13.

TORNOS MAS, J.

"La ordenación administrativa de los precios privados (Análisis del ordenamiento italiano)" en R.A.P., 1978, 86.

TORNOS MAS, J.

"La intervención de las Comunidades Autónomas en la economía" en R.E.D.A., 1979, 21.

TORNOS MAS, J.

"Las competencias de la Generalitat en el Estatuto de Cataluña" en R.E.V.L., 1980, 205.

TORNOS MAS, J.

"Ordenación económica y revisión de precios" en R.E.D.A., 1981, 28.

TORNOS MAS, J.

"El proceso de distribución de las competencias económicas y la necesaria unidad de la política económica" en R.E.D.A., 1981, 29.

TORNOS MAS, J.

"Las relaciones entre Ley y Reglamento: reserva legal y remisión normativa. Algunos aspectos conflictivos a la luz de la jurisprudencia constitucional" en R.A.P., 1983, 100-102.

TORNOS MAS, J.

"La función pública de las Comunidades Autónomas (Condicionantes previos y marco normativo de la potestad autonómica)" en R.V.A.P., 1982, 7.

TORNOS MAS, J.

Regimen jurídico de la intervención de los poderes públicos en relación con los precios y las tarifas, Bolonia, 1982.

TORNOS MAS, J., AJA, E., ALBERTI, E., FONT, T., PERULLES, J.M.

Informe sobre las Autonomías, Barcelona 1987.

Informe sobre las Autonomías, Madrid, 1988.

TORNOS MAS, J.

"La regulación jurídica de la multipropietat i les competències de la Generalitat de Catalunya" en la obra colectiva Règim de la propietat colectiva urbana a Catalunya, Barcelona, 1988.

TORNOS MAS, J. y MALARET, E.

"La política de reconversión industrial: algunos aspectos críticos de la Ley de Reconversión y Reindustrialización" en Constitución y economía en España: Gobierno de la economía y Administraciones públicas, en las Actas del Congreso sobre Derecho Público de la Economía, Oñati, 1988.

TORTORELLI, F.

Economia e territorio nella normativa regionale, Padova, 1981.

TRIGLIA, C.

"Dai localismi alla regione: il governo e il ruolo dello sviluppo" en Politica ed Economia, 1986,

TRUCMET, D.

Les fonctions de la notion d'intérêt général dans la jurisprudence du Conseil d'Etat, paris, 1977.

TRULLEN THOMAS, J.

"Algunes reflexions sobre l'àmbit de la política econòmica i el nou marc institucional. Cap a una visió unitària i cooperativa de la política econòmica" en Anals, Barcelona, 1983.

TRULLEN THOMAS, J.

Economía de la transición. Economía política y política económica de los Acuerdos de la Moncloa, Tesis doctoral, Barcelona, 1989.

TUCCARI, E.

"Appunti per una teoria della normazione negoziale" en R.Trin. D.P., 1986.

VAUBEL, R.

"¿Colusión internacional o competencia para coordinar la política macroeconómica? Una reformulación." en L.C.E., 1988, 658.

VAZQUEZ BARQUERO, A.

"Las iniciativas locales y las estrategias de reestructuración en la Comunidad Europea" en Economía

Industrial , 1989, 265.

VECIANA VERGES, J.M.

"Estratègia de Reconversió d'Empreses" en Rev. Ec. de Cat., 1987, 4.

VEDEL, G.

Droit Administratif, Paris, 196.

VERDERA TUELLS, E. (Ed)

La empresa pública (Vol. I y II), Zaragoza, 1970.

VERGOTINI, G.

Pianificazione statale e interventi comunitari, Milano, 1967.

VERICAT NUNEZ,

"Los planes de reestructuración en el desarrollo industrial" en Boletín de Estudios Económicos, 1966, 67.

VICENS VIVES, J.

Historia social y económica de España y América, Barcelona, 1959.

VICENT CHULIA, F.

Compendio crítico de Derecho mercantil, Valencia, 1981.

VIGNOCHI, G.

La natura giuridica delle autorizzazioni amministrative, Padova, 1944.

VIGNOCHI, G.

"Aspetti pubblicistici del servizio del credito" en R.Tri.D.P., 1981.

VIGNOCHI, G.

Il servizio del credito nell'ordinamento pubblicistico italiano, Milano, 1968.

VILA MIRANDA, C.

"Concreciones sobre la función estatal de Alta inspección como supervisión" en R.D.P., 1984, 21.

VILELLA, G.

"Riconversione industriale e competenza regionali" en La Regioni, 1979, 2-3.

VILELLA, G.

Governo e amministrazione nella recente politiche industriale, Milano, 1984.

VILLAR PALASI, J.L.

"La intervención industrial del estado en el Derecho administrativo" en R.A.P., 1950, 3.

VILLAR PALASI, J.L.

Administración y Planificación, Madrid, 1952.

VILLAR PALASI, J.L.

"Las técnicas administrativas de Fomento y apoyo al precio político" en R.A.P., 1954, 14.

VILLAR PALASI, J.L.

"Poder de policía y precio justo. El problema de la tasa de mercado" en R.A.P., 1958, 18.

VILLAR PALASI, J.L.

La intervención administrativa en la industria, Madrid, 1964.

VILLATAR, R.

Autorizzazioni amministrative e iniziativa economica privata, Milano, 1974.

VIRGA

"Problemi legislativi e interpretativi nella definizione delle materie di competenze legislative dello Stato delle Regioni" en Foro Ann., 1971, 3.

VITALE, P. (a cura di)

L'ordinamento del credito fra due crisi, Bologna, 1977.

WALINE, M.

Droit Administratif, Paris, 1963, 8a ed.

WROBLEWSKI, J.

Constitución y teoría general de la interpretación, Madrid, 1985.

ZANOBINI, G.

Corso de Diritto Amministrativo (I), Milano, 1954.

ZUELLI, F.

Le collegialità amministrative, Milano, 1965.